

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

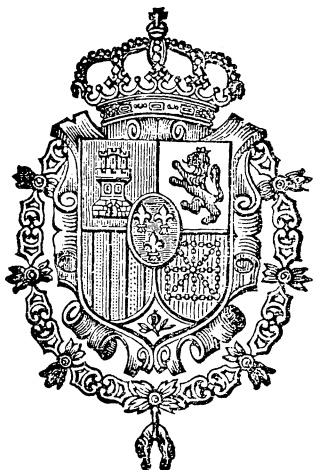
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 6.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 35

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo recompensas a los individuos que se relacionan.
Otras disponiendo se devuelvan a los interesados que se expresan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden ampliando la habilitación del punto denominado Rodalquibar (Almería) para el embarque en régimen de cabotaje de minerales de todas clases.
Otra disponiendo que a partir del 15 del mes actual la importación de fósforo vivo en la Península e islas Baleares sólo podrá hacerse por cuenta de la Hacienda pública.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes trasladando a la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Radimientos de Derecho del Instituto de Logroño a D. Francisco Valderrábano y Merán, y a la de Latín del Instituto de Santander a D. Víctor Fernández Llera.

Ministerio de Fomento:

Reales órdenes disponiendo se libren las cantidades consignadas en el presupuesto vigente para gastos de sostenimiento y otros servicios de las Granjas Escuelas prácticas de Agricultura regionales que se expresan, y de la Estación sericícola de Murcia.
Otra disponiendo se publique en la GACETA el anuncio detallado de la Exposición Universal e Internacional que ha de celebrarse en Bruselas en el año 1910.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso administrativo.—Resolución recaída en el recurso interpuesto por D. Bernardo Aguilar y Galán ante esta Sala.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Relación de los opositores a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado que han sido aprobados en los tres ejercicios verificados para cubrir las actuales vacantes.

Dirección general del Tesoro público.—Anulación de los resguardos de depósitos que se expresan.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Anunciando hallarse vacantes los títulos de Marqués de Salinas de Río Pisuerga y Marqués de la Rambla.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Acuerdos recaídos en expedientes relativos a asuntos de Ultramar.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.—Resultado del examen de las Memorias presentadas con opción a premio en el concurso ordinario abierto hasta el 31 de Diciembre de 1906.

Subsecretaría.—Relación de las altas y bajas ocurridas durante el pasado año 1907 en el escalafón de Catedráticos de las Universidades del Reino

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Escalafón de los funcionarios de este Ministerio activos, excedentes y cesantes (continuación).

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Disponiendo se aprueben en conjunto los presupuestos de conservación de las boyas de la provincia de Oviedo.

Aprobando el presupuesto de ejecución de las cunetas de la travesía de Bande en la carretera de Orense a Portugal.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Disponiendo se apliquen 9.000 pesetas a las operaciones de deslinde del monte Cúllar (Granada).

Aprobando varios presupuestos formulados por la Inspección de Repoblaciones forestales e ictícolas.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Cádiz.—Subastas de acopios para conservación de las carreteras que se expresan.

Gobierno civil de la provincia de Valencia.—Anunciando, a los efectos de devoción de fianza, haber dimitido Don Carlos Navarro Mena el cargo de Corredor de Comercio de la plaza de Gandía.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Miranda.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Concejo.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía general de Electricidad de Barcelona.—Sociedad general anónima de productos químicos Dorrrien.—Síndico del desagüe de Sierra Almagrera.

Balances de Sociedades, publicados conforme a los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.

Sociedad anónima La Auxiliar.—Sociedad de Almacenes generales de depósito de Ejiña.—Banco de Préstamos y Descuentos.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliego 9 de sentencias de la Sala de lo civil.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensas formulada a favor del personal del Cuerpo de Ingenieros que tomó parte en el estudio de la red óptica militar de Galicia;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar que a continuación se inserta, ha tenido a bien conceder, por resolución de 23 de Enero próximo pasado, a los Oficiales que se comprenden en la siguiente relación núm. 1, las recompensas que en la misma se indican, a los tres primeros por los trabajos efectuados y estudio presentado acerca de la indicada red, y a los cuatro últimos en concepto de autores del anteproyecto correspondiente, como comprendidos, respectivamente, en el art. 23, con relación el caso 11 del 19, y el art. 16 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

Asimismo, S. M. ha tenido a bien conceder a las clases e individuos de tropa, incluidos en la siguiente relación núm. 2, las recompensas en la misma indicadas, por la cooperación prestada en el estudio referido, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de recompensas en paz y en guerra para las clases de tropa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la primera región.

Relación núm. 1.

EMPLEOS	NOMBRES	RECOMPENSAS QUE SE LES CONCEDEN	DESTINO Ó SITUACIÓN ACTUAL
Capitán.....	D. Francisco Lozano Gorriti....	Cruz de 1.ª clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta que ascienda al inmediato.....	Centro electrotécnico y de comunicaciones.
Idem.....	Honorato Manera Ladico....	Cruz de 1.ª clase del Mérito militar con distintivo blanco.....	2.º regimiento mixto de Ingenieros.
Idem.....	Francisco del Valle Oñoro....		Centro electrotécnico y de comunicaciones.
Idem.....	Luis Castañón Cruzada....		Primer depósito de reserva de Ingenieros.
Idem.....	Alfredo Kindelán Duany....	Mención honorífica.....	Primer regimiento mixto de Ingenieros.
Idem.....	Juan Carrascosa Revellat....		Supernumerario sin sueldo en la primera región.
Idem.....	Numeriano Mathé Pedroche.		

Relación núm. 2.

EMPLEOS	NOMBRES	RECOMPENSAS QUE SE LES CONCEDEN	DESTINO Ó SITUACIÓN ACTUAL
Sargento, hoy Guardia del Real Cuerpo de Alabarderos.....	D. Antonio Maíz Buendía....	Cruz de plata del Mérito militar con distintivo blanco.	Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.
Sargento, hoy escribiente de segunda clase del Cuerpo de Oficinas militares.....	Antonio Moyano González		Ministerio de la Guerra.
Sargento.....	Vicente Bandellós Valls....		4.º regimiento mixto de Ingenieros.
Cabo, hoy sargento.....	Martín Quirós Toledano....		7.º idem id.
Idem, idem.....	Bienvenido Santos Borrego..		6.º idem id.
Cabo.....	Tomás Velázquez Izquierdo..		Idem.
Idem.....	Eloy Córdoba Algaba.....		7.º idem id.
Idem.....	Enrique Muñoz Fuentes....		3.º idem id.
Soldado, hoy sargento.....	Saturio Montón Tornos....		Idem.
Idem, hoy cabo.....	Francisco Leiva Carmona....		Idem.
Soldado.....	Angel Ampudia Martínez....		6.º idem id.
Idem, hoy cabo.....	Victor Blanco Martínez....		5.º depósito de reserva de Ingenieros
Idem, idem.....	Antonio Fernández Vega....		3.º regimiento mixto de Ingenieros.
Idem.....	Alfredo Palmares Segura..		2.º idem id.
Idem.....	Enrique Romaña Fernández.		Idem.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar.*—Excmo. Señor: Por Real orden de 10 de Noviembre del pasado año se dispuso que esta Inspección general informase acerca de la recompensa que pudieran merecer los Oficiales, clases de tropa y soldados de Ingenieros que intervinieron en el estudio y trabajos de la red óptica militar de Galicia.

Consta este expediente de los documentos siguientes: anteproyecto y estudio de la red; informes del Director del Centro electrotécnico, del Comandante general de Ingenieros de la primera región, del General del primer Cuerpo de Ejército y del Estado Mayor Central, y copias de la Real orden aprobando el estudio; de las hojas de servicios de los Capitanes D. Luis Castañón y Cruzada, D. Alfredo Kindelán y Duany, D. Juan Carrascosa y Revelat, D. Numeriano Mathé y Pedroche, D. Francisco Lozano y Gorriti, D. Honorato Manera y Ládico y D. Francisco del Valle y Oñoro, y por último, copias de las filiaciones de los sargentos Antonio Maiz y Buedia, Antonio Moyano y González y Vicente Bandellós y Valls; de los cabos Martín Quirós y Toledano, Bienvenido Santos y Borrego, Tomás Velázquez e Izquierdo, Eloy Córdoba y Algaba y Enrique Muñoz y Fuentes; y de los soldados Saturio Montón y Tornos, Francisco Leiva y Carmoña, Angel Ampudia y Martínez, Víctor Blanco y Martínez, Antonio Fernández y Vega, Alfredo Palomares y Segura y Enrique Romaña y Fernández, que se recibieron en esta Inspección con Real orden de 5 de Septiembre último.

Fue encomendado el estudio de esta red óptica a la cuarta compañía del disuelto regimiento de Telégrafos, cuyo Capitán, D. Luis Castañón, auxiliado de los Tenientes Kindelán, Carrascosa y Mathé (hoy Capitanes), hizo el anteproyecto, que fué aprobado por Real orden de 30 de Marzo de 1902.

Por razones de carácter económico no pudieron entonces ejecutarse los trabajos proyectados; pero á principios del año 1904, con ocasión de la guerra entre Rusia y el Japón, fueron movilizadas algunas fuerzas, y entre ellas el regimiento de Telégrafos, que diseñó sus compañías según las necesidades del momento, yendo la cuarta á establecer en Galicia el servicio telegráfico-óptico y de vigilancia de las costas; esta compañía llevaba 16 estaciones reglamentarias, y estaba compuesta de 100 hombres, 16 mulos y 6 caballos; sus oficiales no eran ya las que hicieron el anteproyecto, pues la mandaba el Capitán Lozano, y eran comandantes de sus secciones los Tenientes (hoy Capitanes) Manera y del Valle; la primera de estas fué á la Coruña y la segunda á Vigo.

Por disposición del Capitán general de Galicia se empezó el trabajo atendiendo á la vigilancia de las rías bajas, y se instalaron las estaciones necesarias á este objeto, las cuales desempeñaron el servicio á toda satisfacción, anunciando á las Autoridades militares con mucha anticipación la llegada de los barcos, como sucedió con los que conducían á nuestras costas al Emperador de Alemania y su séquito. S. M. el Rey visitó una de las estaciones ópticas con ocasión de la entrevista que tuvo con aquel Soberano, y quedó complacido de la buena organización del servicio. Se mantuvieron establecidas las comunicaciones hasta el 24 de Marzo, quedando probada su eficacia y patentizados los buenos servicios que podía prestar la red. Aprovechando la estancia de la compañía en aquella región, y á propuesta del citado Capitán general, se dictó la Real orden de 24 de Abril de 1904, en la que se dispuso se ejecutara el estudio del anteproyecto aprobado, y en Mayo empezaron ambas secciones simultáneamente los trabajos de campo en la zona que les asignó el Capitán de la compañía, presentando el resultado en una Memoria y sus correspondientes planos. Consta la primera de 493 páginas, divididas en cuatro partes ó capítulos. Empieza citando los trabajos realizados por la compañía desde su salida de Madrid hasta el comienzo del estudio de la red, distribución de la labor entre las dos secciones, extendiéndose en atinadas consideraciones de orden técnico, histórico y geográfico, terminando por admitir cuatro supuestos, dos defensivos y dos ofensivos, y fijando en cada uno de ellos el establecimiento más conveniente de las 53 estaciones que constituyen la red, en las cuales se emplean los aparatos reglamentarios de campaña, sin recurrir á los de dimensiones mayores más que en casos excepcionales.

Describense después detalladamente y en hojas aparte cada una de las estaciones; incluyendo sus planos y cuantos datos puede necesitar el jefe de la estación para llegar á ella y situarse, datos meteorológicos, abrigos naturales, abastecimiento y lugares habitados próximos, condiciones á que satisface la estación, corresponsales de la red principal, puntos principales que se divisan, calibre de los aparatos, alineaciones, horas más seguras de comunicar, etc. etc.

A continuación se presentan en conjunto los anteriores datos en varios cuadros, que comprenden: las estaciones principales con sus corresponsales, azimutes y distancias horizontales; número de corresponsales con la longitud de los tramos y altitud de las estaciones; la línea costera con la zona de mar vigilada, y distancia entre estaciones, itinerarios, días hábiles de trabajo é inútiles, gastos del establecimiento de la red, climatología de la región y telegramas transmitidos y recibidos.

En este capítulo hace el Capitán autor de la Memoria un elogio de las clases de tropa y soldados que se distinguieron en este trabajo, y los recomienda á la Superioridad.

Termina esta parte proponiendo el estudio de abreviaturas, que simplificarán mucho el trabajo, é indica con el mismo objeto la conveniencia de que los Jefes de estación reciban instrucciones previas sobre el orden en que han de buscar á sus corresponsales, así como las primeras disposiciones que ha de tomar tan pronto como esté situado en la estación; y, por último, se exponen útiles observaciones, nacidas de la experiencia, referentes á la obtención de siluetas, medición de distancias, formación de itinerarios, etc.

Acompañan á la Memoria: un plano representando la marcha seguida en las operaciones, y un gráfico del número de días despejados en un promedio de veinte años; esquema general con comunicaciones principales y secundarias; plano, mapa de la región é itinerario, y las carpetas correspondientes á cada una de las estaciones que contienen; un cuadro guía plano del terreno que abarca las comunicaciones, silueta, circular y esquema de la red.

El trabajo de campo duró noventa y dos días, y fué entregado el estudio en 15 de Febrero de 1906. El informe del Director del Centro electrotécnico y de Comunicaciones extrae el estudio de esta red, y advierte que son muy dignas de tenerse en cuenta las interesantes consideraciones que al final de la Memoria hace el autor; y añade: que considera este trabajo perfectamente hecho, llenando completamente el objeto que se trataba de conseguir al hacer el estudio de la red, y llama la atención de la Superioridad sobre el mérito contraído por sus autores, Capitán D. Francisco Lozano y primeros Tenientes D. Honorato Manera y D. Francisco del Valle, que han confirmado una vez más la inteligencia y la laboriosidad de que siempre han dado pruebas en los diferentes trabajos que se les han encomendado.

El Comandante general de Ingenieros de la primera región informa haciendo suyo el parecer del Director del Centro electrotécnico, después de haber examinado por sí el estudio, y recomienda á los autores Capitán Lozano y primeros Tenientes Manera y del Valle.

El Estado Mayor Central emite su parecer y propone resolución en nota aprobada, diciendo: que de todos los estudios de redes ópticas, examinados por el Estado Mayor Central desde su creación, es el más completo el que motiva este expediente; que está llevado á cabo con gran acierto, reportará gran utilidad y no necesita ser complementado al vaciarlo y refundirlo con los demás en la red óptica general de España; que contiene gran número de datos y detalles muy útiles, y se hacen algunas observaciones oportunas que deben tenerse en cuenta y son objeto de resoluciones que al final propone; que facilitó mucho el estudio el anteproyecto del mismo redactado en 1903 por los Oficiales que entonces tenía la Compañía, Capitán Castañón y primeros Tenientes Kindelán, Carrascosa y Mathé, que realizaron un trabajo de gabinete digno de todo encomio, y permitió llevar á la práctica con economía de tiempo y dinero, una labor de importancia, cuyo mérito no se amengua por eso para los que la ejecutaron; que se han hecho acreedores los autores del estudio de la red y los del anteproyecto á una alta recompensa, siendo también digno de premio el personal de tropa que cita como distinguidos el Capitán Lozano en su Memoria.

En resumen, propone el Estado Mayor Central:

- 1.º Aprobar el estudio de la red óptica de Galicia.
- 2.º Remitir el citado estudio y anteproyecto á la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar para los efectos de recompensa.
- 3.º Que el Centro electrotécnico incluya este estudio en el general de la red óptica de España.
- 4.º Que ese mismo Centro estudie lo que dice el Capitán Lozano acerca de la conveniencia de abreviaturas en la transmisión de telegramas y de la aplicación de la cámara clara á la obtención de siluetas panorámicas.

5.º Incluir como apéndice á las «Instrucciones para el estudio de una red óptica», aprobadas por Real orden de 8 de Agosto de 1903, lo que el mismo Capitán propone respecto á la indicación en los cuadros guías de cada estación, del orden de preferencia en que ha de buscar á sus corresponsales y respecto á la necesidad de que el jefe de ella indique, al instalarse, el medio más breve de dirigirle la correspondencia postal y telegráfica civil.

6.º Implantar en las Escuelas de telegrafía del Centro electrotécnico la enseñanza del Código de Señales de la Marina.

De acuerdo con este informe se dictó la Real orden de 1.º de Octubre de 1906 (D. O. núm. 214), aprobando todas las proposiciones que en él se hacen, diciendo respecto á la segunda que, «en vista del relevante mérito contraído por el personal de Oficiales que han tomado parte en el estudio, así como en el anteproyecto, y de la tropa que se ha distinguido en los trabajos de campo, se remitan el estudio y anteproyecto á la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar, á los efectos de recompensa».

Respecto á los autores del anteproyecto, es justo consignar que hicieron un trabajo muy completo y bien documentado, desarrollado en la hipótesis de partir de Madrid directamente á ocupar las posiciones, y sujetándose en los trabajos de campo á la organización que entonces tenía la compañía. Este anteproyecto consta de una Memoria de 34 folios; carpeta de planos que contiene el de la región, el de situación de las estaciones y el de itinerarios; presupuesto, que asciende á 2 500 pesetas, y otra carpeta con los cuadros guías de las estaciones, y otras, en que se fijan las instrucciones para los Oficiales y Jefes de las mismas, y se señalan los datos que han de tomar en el terreno. El estudio proyectado así había de ejecutarlo la compañía en el período de una Escuela práctica, y aunque algo facilitó este trabajo el preliminar de gabinete que hicieron sus autores, no fué todo aprovechable, por tener que rehacerse los itinerarios bajo la base de que los Jefes de estación fuesen á ocupar las posiciones desde Coruña y Vigo y no desde Madrid, como en el anteproyecto se supuso; además, el número de estaciones con que contaba la compañía al empezar el estudio era de 16, y en el anteproyecto se organizó el trabajo para 20; de modo que hubo que fundamentar sobre otra hipótesis los cambios de posición y enlaces respectivos.

Los autores del anteproyecto son: el Capitán Castañón y los primeros Tenientes, hoy Capitanes, Kindelán, Carrascosa y Mathé. Los tres primeros pertenecían á la cuarta compañía cuando se hizo el estudio de la red óptica de Castilla (primera parte); por este meritorio trabajo fueron recompensados, á propuesta de esta Inspección general, el primero con la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada hasta su ascenso al empleo inmediato, y los otros dos con la de la misma Orden y distintivo, sin pensión, según Real orden de 13 de Octubre de 1906 (D. O., número 224).

El Capitán D. Luis Castañón cuenta veintidós años de servicios y posee, además de la Cruz mencionada, ocho con distintivo rojo, una de ellas pensionada; la de María Cristina, dos de Carlos III, por méritos de guerra, y las Medallas de Mindanao, Luzón y Alfonso XIII. D. Alfredo Kindelán ha prestado muy buenos servicios en el regimiento de Telégrafos y en la compañía de Aerostación; consta en su historial el agrado con que S. M. ha visto las excelentes condiciones de Piloto que posee, demostradas en las numerosas ascensiones libres que ha realizado. Los antecedentes de los Capitanes D. Juan Carrascosa y D. Numeriano Mathé son buenos; por los distinguidos servicios prestados en el regimiento de Telégrafos han merecido notas laudatorias.

Respecto á los autores del estudio, se puede decir que han resuelto el problema que se les encomendó, con singular acierto, pues no sólo ha pasado su trabajo á formar parte de la red óptica militar de España sin la más ligera modificación, sino que además han aportado útiles y nuevas observaciones aceptadas por la Superioridad, como lo comprueba la Real orden aprobatoria, quedando por tal motivo bien demostradas las condiciones de inteligencia, celo y acierto de los referidos autores, cuya actividad fué extraordinaria, si se tiene en cuenta que ejecutaron el trabajo de campo, como se ha dicho, en noventa y dos días, de ellos algunos no aprovechables por las nieblas y lluvias, que imposibilitaban toda labor, y que durante su ejecución fueron baja por licenciamiento 37 individuos de la compañía, de los cuales solamente 13 fueron reemplazados.

Este estudio lo dirigía el Capitán, auxiliado de sus Oficiales, atendiendo á la vez con solicitud á la instrucción y práctica de la tropa y á su cuidado y administración, habiendo dado la compañía muestras de gran disciplina y amor al servicio, según se consigna en la Memoria, por lo cual su Capitán, como director de los trabajos y jefe de la fuerza, merece ser distinguido con mayor premio que el que corresponda á los demás Oficiales.

El Capitán Lozano cuenta veinte años de servicios y tiene buenas notas de concepto; ya otras veces se ha distinguido por sus trabajos meritorios en el servicio de telégrafos, que le

han valido tres notas favorables en su hoja de hechos y una Cruz del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso; esta recompensa se le otorgó por ser autor de una Memoria para el estudio y establecimiento de la línea óptica de las costas de Levante y Andalucía, desde Valencia á Cádiz. Posee además dos Cruces con distintivo rojo, una de ellas pensionada; la Medalla conmemorativa de la campaña de Cuba y la de Alfonso XIII.

La concepción de los Capitanes D. Honorato Manera y D. Francisco del Valle es buena; los dos han merecido que se consignen en sus hojas de hechos notas favorables por servicios prestados en el regimiento de Telégrafos. Poseen ambos la Medalla de Alfonso XIII, y el Capitán Manera, además, la condecoración oficial de L'ordre de L'etoile noire.

También se propone para recompensa á varios individuos de tropa. El Capitán Lozano dice en la Memoria que todos los de la compañía observaron intachable conducta y excelente espíritu; menciona como sobresalientes á los tres sargentos, cinco cabos y siete soldados, sin referir actos particulares de cada uno, limitándose á proponerlos como distinguidos.

Sin duda que el éxito de esta clase de trabajos depende en mucho de la disciplina, celo é instrucción del personal de tropa, que, operando en pequeños grupos y sin la vigilancia constante de los Oficiales, realizan una importante labor, que es justo reconocer y premiar.

Los sargentos Antonio Maiz, hoy Guardia alabardero; Antonio Moyano, Escribiente de segunda del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares, y Vicente Bandellós, que ha pasado á situación de reserva activa, acreditan los tres en sus filiaciones sus buenos antecedentes; poseen la Corona de plata como premio á sus servicios en Escuelas prácticas; y como mayor distinción en esos mismos trabajos obtuvo el último la Cruz de plata con distintivo blanco. Los dos primeros están en posesión de la Medalla de Alfonso XIII.

Los cabos Martín Quirós, Bienvenido Santos, Tomás Velázquez, Eloy Córdoba y Enrique Muñoz tienen buenas notas de concepto; los cinco han pasado á reserva activa, habiendo obtenido los dos últimos la Medalla de Alfonso XIII; y, finalmente, los soldados Saturio Montón, Francisco Leiva, Angel Ampudia, Víctor Blanco, Antonio Fernández, Alfredo Palomares y Enrique Romaña, han pasado todos á situación de reserva activa con buenas notas de concepto.

Por todo lo expuesto, la Junta de esta Inspección general acordó, por unanimidad, lo siguiente: proponer para una mención honorífica á los Capitanes D. Luis Castañón Cruzada, D. Alfredo Kindelán Duany, D. Juan Carrascosa Revelat y D. Numeriano Mathé Pedroche, por hallarlos comprendidos en el art. 16 del vigente Reglamento de recompensas; al Capitán D. Francisco Lozano Gorriti para la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, con arreglo al art. 23, en relación con el caso 11 del 19 del citado Reglamento; á los Capitanes D. Honorato Manera Ládico y D. Francisco del Valle Oñoro para la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, conforme á los mismos casos y artículos; y, por último, teniendo en cuenta lo que previenen los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de recompensas en paz y en guerra para las clases de tropa, á los tres sargentos y para la Cruz de plata sin pensión, y á los cinco cabos y siete soldados para mención honorífica.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

Madrid 3 de Diciembre de 1907.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel González López, vecino de Budiño, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 32, expedida en 5 de Septiembre de 1906, para redimirse del servicio militar activo, como prófugo indultado con arreglo al Real decreto de 6 de Junio de 1906, perteneciente á la zona de Coruña y reemplazo de 1898;

El Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 23 de Septiembre último (D. O., número 215) y en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito, ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sres. Capitanes generales de la primera, cuarta y sexta regiones.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Ejemplar...	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN			NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO	DELEGACIONES DE HACIENDA que expidieron las cartas de pago.
		Pueblo.	Provincia.		Día.	Mes.	Año.		
Francisco Fernández Criado	1905	Illescas	Toledo	Toledo	10	Noviembre	1905	148	Toledo.
Mamerto Hércules Rodríguez	1905	Escalanilla	Idem	Idem	29	Enero	1906	182	Idem.
Miguel Traite Coll	1905	Vall-llobrega	Gerona	Gerona	21	Noviembre	1906	449	Gerona.
José Trafach Bigall	1905	Amer	Idem	Idem	9	Diciembre	1905	178	Idem.
Francisco Garriga Rosa	1905	Gerona	Idem	Idem	31	Enero	1906	3.804	Barcelona.
Jaime Serra Vila	1905	Balenya	Barcelona	Manresa	18	Diciembre	1906	11	Idem.
Juan Cros Basagaña	1905	Lavola	Idem	Idem	30	Enero	1906	125	Idem.
Juan Marimón Palau	1905	Barcelona	Idem	Barcelona	23	Agosto	1905	2.037	Idem.
Ramón Tubau Papiol	1905	Cornellá	Idem	Mataró	29	Diciembre	1906	75	Idem.
Miguel Jover Montserrat	1905	Idem	Idem	Idem	29	Idem	1906	77	Idem.
José Valls Valls	1905	San Lorenzo	Idem	Idem	25	Enero	1906	78	Idem.
Maximino Montes Rogí	1905	Riotuerto	Santander	Santander	5	Diciembre	1905	Resguardo núm. 755 de entrada y 396 de registro	Santander.
David Cerro Setién	1905	Idem	Idem	Idem	5	Idem	1905	Idem 753 de idem y 394 idem	Idem.
Pedro Ruiz Abascal	1905	Idem	Idem	Idem	5	Idem	1905	Idem 754 de idem y 395 idem	Idem.
Bernardino Manuel Hoyos Díaz	1905	Puenteveguero	Idem	Idem	25	Octubre	1905	Idem 654 de idem y 322 idem	Idem.
Manuel Pelajo Martínez	1905	Vega de Pas	Idem	Idem	30	Enero	1906	147	Idem.
Miguel de Miguel Barañano	1905	Potes	Idem	Idem	27	Octubre	1905	54	Idem.

Madrid 6 de Febrero de 1908.—PRIMO DE RIVERA.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Diego Soler Torres, pidiendo que se amplíe la habilitación del punto denominado Rodalquibar, en la provincia de Almería, para el embarque, en régimen de cabotaje, de minerales:

Visto el informe emitido por el Administrador de la Aduana de Almería, favorable á la concesión que se pretende:

Resultando que el expresado punto está ya habilitado para la descarga y carga, en régimen de cabotaje, de determinadas mercancías:

Considerando que sólo se trata de ampliar su habilitación para que puedan embarcarse los productos de las minas de aquella parte de la costa; y

Considerando que tratándose de una industria tan importante como la minera, deben darse todas las facilidades posibles para que aquella adquiera su legítimo desarrollo, mucho más cuando no existe temor de que los intereses de la Hacienda puedan perjudicarse;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se amplíe la habilitación del punto denominado Rodalquibar, en la provincia de Almería, para el embarque, en régimen de cabotaje, de minerales de todas clases, debiendo realizarse dicha operación con documentación é intervención de la Aduana de Garrucha, y bajo la vigilancia del Resguardo que preste servicio en el indicado punto, y siendo de cuenta del recurrente el abono de las dietas reglamentarias al funcionario de la expresada Aduana que vaya á practicar los despachos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1908.

O3MA

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Terminando el día 14 del actual el concierto con el Gremio de fabricantes de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos para la explotación del monopolio de dichos productos, monopolio que será administrado directamente por la Hacienda, con arreglo á lo establecido por el art. 7.º de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último; y habiendo de cesar, por consiguiente, en dicha fecha la autorización exclusiva para importar en la Península é islas Baleares el fósforo vivo, concedida á dicho Gremio por el art. 50 de la ley de 30 de Junio de 1895;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A partir del 15 del presente mes, la importación de fósforo vivo en la Península é islas Baleares sólo podrá hacerse por cuenta de la Hacienda pública.

2.º El Ministerio de Hacienda autorizará á los contratistas de fabricación por cuenta del Estado de los productos del mencionado monopolio para que importen las cantidades de fósforo vivo necesarias para dicha fabricación, y determinará las formalidades con que la importación y la circulación hasta el punto de destino hubieren de efectuarse; y

3.º Las cantidades de fósforo vivo que fueren precisas para las demás industrias y para las profesiones en que el empleo de ese artículo resulte necesario, serán facilitados por los expresados contratistas ó por el Depósito

Central que bajo la dirección de la Administración general del monopolio se estableciera, al precio de coste y costas, mediante autorización y las oportunas garantías en cada caso.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1908.

O3MA

Sr. Administrador general del monopolio de fabricación y venta de cerillas y fósforos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Logroño, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Francisco Valderrábano y Morán, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Figueras, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Francisco Valderrábano y Morán.

Licenciado en Filosofía y Letras y en Derecho. Autor de unas traducciones del francés de Manual de Artes mecánicas. Ha explicado en enseñanza privada. Auxiliar de Instituto desde 19 de Marzo de 1897. Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho de Instituto, en virtud de oposición y Real orden de 7 de Mayo de 1907.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Latín del Instituto de Santander, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, á D. Víctor Fernández Llera, actual Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto de Murcia, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Víctor Fernández Llera.

Licenciado en Filosofía y Letras. Tiene aprobadas las asignaturas correspondientes al Doctorado.

Autor de una Gramática y Vocabulario de la traducción castellana del Fuero Juzgo, premiada por un concurso por la Real Academia Española; un tomo de Análisis gramatical de la Lengua latina y castellana y Ejercicios de traducción y composición.

Seis traducciones de Cicerón, una refundición de traducción de la comedia de Terencios y varios trabajos filológicos inéditos. Catedrático numerario de Latín y Castellano de Instituto, en virtud de oposición y Real orden de 2 de Diciembre de 1889.

Catedrático numerario de Geografía é Historia de Instituto por Real orden de 30 de Noviembre de 1901.

Por otra de 8 de Febrero de 1908 se le reconoció derecho á figurar como desempeñando Cátedra de Latín á los efectos de las traslaciones.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 6.º, art. 2.º, conceptos 11 al 17 y 19 y 20 inclusivos del presupuesto de gastos de este Ministerio la cantidad de 128.225 pesetas para sostenimiento durante el año actual de la Granja Central ó de Castilla la Nueva;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la expresada suma se libre por trimestres, y á justificar, á favor del Habilitado del servicio agronómico Don Francisco Radal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 27, la cantidad de 398.000 pesetas para los gastos de sostenimiento y otros servicios de las Granjas Escuelas prácticas de Agricultura regionales de Valladolid, Zaragoza, Coruña, Navarra, Valencia, Jaén, Jerez de la Frontera y Palencia, por partes iguales, y debiendo deducir de dicha suma 40.000 pesetas que corresponden para premios, con arreglo al concepto 26, según lo hecho para la Granja de Badajoz, restan pesetas 358.000 para los gastos de sostenimiento anual de las citadas Granjas, y correspondiendo á cada una la de 44.750;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la expresada suma de 44.750 pesetas se libre por trimestres, y á justificar, á favor de los Ingenieros Directores de los respectivos establecimientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 6.º, art. 2.º, conceptos 21 al 25 inclusivos, del presupuesto de gastos de este Ministerio, la cantidad de 44.750 pesetas para sostenimiento durante el año actual de la Escuela práctica de Agricultura regional de Badajoz;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la expresada suma se libre por trimestres, y á justificar, á favor del Ingeniero Director de dicho establecimiento, D. Eduardo Fernández Trevijano.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 41, del presupuesto de este Ministerio, la cantidad de 19.500 pesetas para atender á todos los gastos de los diversos servicios anuales á que se refiere dicho concepto en la Estación serícola de Murcia;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la expresada suma se libre por trimestres, y á justificar, á favor del Ingeniero Director de dicho establecimiento, D. Maximiliano López Peñafiel.

De Real orden digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: En vista de la Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Estado, y teniendo en cuenta el parecer de la Sección de Industria, Trabajo y Comercio del Consejo Superior de la Producción;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se publique en la GACETA DE MADRID el anuncio detallado de la Exposición Universal é Internacional que se ha de celebrar en Bruselas en el año 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria, Trabajo y Comercio.

Exposición Universal é Internacional de Bruselas, organizada para el año 1910, bajo el superior Patronato de Su Majestad el Rey de los Belgas y la Presidencia de Honor de S. A. R. el Príncipe Alberto de Bélgica.

Una Exposición Universal é Internacional se abrirá en Bruselas en el mes de Abril de 1910.

Su duración será de seis meses por lo menos.

La Exposición proyectada comprenderá, en sus grandes divisiones, los siguientes grupos:

- I. Bellas Artes.
- II. Educación y enseñanza.
- III. Instrumentos y procedimientos generales de las Letras, de las Ciencias y de las Artes.
- IV. Material y procedimientos generales de la Mecánica.
- V. Electricidad.
- VI. Trabajos de Ingenieros civiles.—Medios de transporte.
- VII. Agricultura.
- VIII. Horticultura y Arboricultura.
- IX. Bosques.—Caza.—Pesca.—Cosachas.
- X. Alimentos.
- XI. Minas.—Metalurgia.
- XII. Decoración y mobiliario de edificios públicos y de casas.
- XIII. Hilados, tejidos, prendas de vestir.
- XIV. Industrias químicas.
- XV. Industrias diversas.
- XVI. Economía social.
- XVII. Higiene.—Beneficencia.
- XVIII. Enseñanza práctica.—Instituciones económicas.—Trabajo manual de la mujer.
- XIX. Comercio.—Colonización.
- XX. Fuerzas de mar y tierra.
- XXI. Sports.
- XXII. Congresos y conferencias.

La Exposición comunicará con las líneas férreas del Estado.

El Palacio principal y los halls de la Exposición se compondrán de construcciones de hierro recubiertas de materiales duros.

Los palacios se hallarán en un vasto parque, que contendrá numerosos atractivos.

Inspirándose en las manifestaciones grandiosas de Turín y de Milán, los organizadores tienen el proyecto de crear una Sección internacional de Arte decorativo moderno.

La galería de máquinas tendrá como anejo una galería de trabajo, en la que se expondrán á la vista del público numerosos talleres en actividad. Se cuidará particularmente de la instalación de un departamento de pequeñas herramientas y de motores domésticos.

Podrá reservarse un Palacio especial para las Exposiciones Retrospectiva y Moderna de los diversos procedimientos de alumbrado.

Las Artes é Industrias de la mujer, como en la Exposición de Lieja de 1905, serán objeto de una organización especial.

Tomando en consideración los deseos manifestados en el Congreso de Expansión mundial de 1905 en Mons, el Comité ejecutivo atenderá en particular á la organización de los grupos del Comercio y de la Colonización.

El programa comprenderá igualmente Exposiciones especiales, Concursos temporales de Agricultura y de Horticultura, Concursos, Conferencias, Fiestas artísticas y Concursos de todas clases, á fin de ofrecer á los visitantes la mayor suma posible de atractivos.

Por último, el Comité ejecutivo patrocinará el establecimiento de una Oficina comercial, instalada en los locales de la Exposición.

El expositor encontrará en este organismo un intermediario para la defensa de sus intereses en la Exposición y la difusión de su industria.

La Oficina comercial, que centralizará todos los datos acerca de las industrias representadas, tendrá, á disposición de los visitantes, Ingenieros que podrán guiarles en la Exposición, y pondrá todos sus esfuerzos en contribuir al desarrollo de las relaciones comerciales entre los países que concurrirán á aquella grande manifestación.

Se tomarán las medidas necesarias para proteger en Bélgica los inventos susceptibles de ser privilegiados, los dibujos ó modelos industriales, así como las marcas de fábrica y de comercio que figuren en la Exposición.

El Gobierno transportará gratuitamente por las líneas de ferrocarriles del Estado los productos nacionales que vuelvan de la Exposición.

La Exposición se constituirá en depósito efectivo, pudiendo importarse con franquicia provisional de derechos de entrada todos los productos extranjeros destinados á figurar en ella, siempre que se reexporten á su término.

El Reglamento general, la clasificación de los productos y las condiciones de admisión se establecerán á la mayor brevedad.

Se ha adoptado ya el principio de la división por compartimientos nacionales, es decir, el agrupamiento de las obras y productos de cada país, combinado con un sistema de clasificación general.

El precio de arrendamiento de los locales comprenderá los gastos de decoración general y los de conservación, de manera que los expositores podrán saber exactamente y de antemano los gastos que les incumban.

Con la autorización y bajo la vigilancia del Estado, se or-

ganizará una Lotería, cuyos premios se adquirirán entre los objetos expuestos.

Un Jurado internacional, en cuyo nombramiento intervendrá el Gobierno, quedará encargado de la adjudicación de los premios.

El Gobierno belga ha nombrado un Comisario general, encargado de representarle cerca del Comité ejecutivo de la Exposición y de las Secciones extranjeras. En breve plazo se instituirá una Comisión encargada de favorecer y fomentar la participación de los productores nacionales.

La Exposición de Bruselas está bajo el Alto Patronato de Su Majestad el Rey de los Belgas y la Presidencia de Honor de S. A. R. el Príncipe Alberto de Bélgica.

Está asegurado el concurso efectivo del Gobierno, así como el apoyo de la villa de Bruselas.

Los beneficios que resultaren de la empresa deberán aplicarse á la organización de fiestas y regocijos que atraigan al público á la Exposición y á la capital, dedicándose el sobrante, si lo hubiere, á una obra de utilidad pública.

Es el principal objeto de los iniciadores favorecer y desarrollar los cambios internacionales, abriendo nuevos mercados á los productos de la Industria, y al Comercio esferas más vastas para las operaciones, acrecentando y multiplicando las relaciones comerciales entre todas las naciones.

El Comité ejecutivo invita con insistencia á todas las naciones del mundo, convencido de que por el número, la calidad y la riqueza de sus envíos, el celo de los Estados rivalizará para reunir en Bruselas un conjunto de productos que demuestre su deseo de continuar el progreso en todos los ramos de la actividad humana.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.

Ante esta Sala se han seguido autos á instancia de Don Bernardo Aguilar y Galán, vecino de Trebujena (Cádiz), demandante, representado por sí mismo, contra la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación de la Real orden del Ministerio de Fomento de 6 de Abril de 1906 aprobando el deslinde de una vía pecuaria y los abrevaderos de las Mesas de Asta, en el término municipal de Jerez de la Frontera, de dicha provincia.

En estos autos, paralizados durante más de un año por culpa del recurrente, recayó proveído de la Sala, cuya parte dispositiva dice:

«Se declara caducado este recurso, y archívese el rollo. Madrid 4 de Enero de 1908.—Ricardo Molina.—José González Blanco.—Emilio de Alvear.—Senén Canido.—Alfredo Massa.—Constantino Careaga, Secretario.»

Y para notificar el anterior proveído á los herederos del actor, el cual falleció el 14 de Enero último, se inserta en la GACETA DE MADRID.

Madrid 11 de Febrero de 1908.—El Secretario de la Sala, Constantino Careaga.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Relación de los opositores aprobados en los tres ejercicios, formada con sujeción al art. 65 del Reglamento del Cuerpo, para cubrir las actuales vacantes y constituir la escala de Aspirantes del mismo.

- | | |
|---------|---|
| Núm. 1. | D. Dimas Adanez Horcajuelo. |
| 2. | D. Andrés Amado y Reygondaud. |
| 3. | D. Angel Herrera y Oria. |
| 4. | D. Gregorio Fraile Fernández. |
| 5. | D. Cirilo Tornos Laffitte. |
| 6. | D. Raimundo Pérez Hernández. |
| 7. | D. Baldomero Campo-Redondo Fernández. |
| 8. | D. Luis Pérez y Flórez Estrada. |
| 9. | D. Eusebio Chico de Guzmán y Caballero. |
| 10. | D. Joaquín de Urzáiz Cadaval. |
| 11. | D. Vicente Rodríguez Martín. |
| 12. | D. Sebastián Pérez Montaut. |
| 13. | D. Mariano Boch Navarro. |
| 14. | D. Francisco Ardizzone y Guijarro. |
| 15. | D. Ildefonso Brioso Crespo. |
| 16. | D. José Gómez de la Serna. |
| 17. | D. José María Cid y Ruiz Zorrilla. |
| 18. | D. Miguel Angel de Urquía y Martín. |
| 19. | D. José Vicente Alamá Soriano. |
| 20. | D. José Fernández San Mamed. |
| 21. | D. Arturo Martínez Baladrón. |
| 22. | D. Miguel Fons Massieu. |
| 23. | D. Antonio Román Herrero. |
| 24. | D. Jesús García Vázquez. |
| 25. | D. Leandro González Reviriego. |
| 26. | D. Alberto Muzquiz y Fernández. |
| 27. | D. Francisco Monedero Ruiz. |
| 28. | D. Juan García Ontiveros. |
| 29. | D. Antonio Navarro Serna. |
| 30. | D. Salvador Durban Orczco. |
| 31. | D. Esteban Zuloaga Mañueco. |
| 32. | D. Valentín Gómez Ugalde. |
| 33. | D. José Díaz de Rueda. |
| 34. | D. Angel Carmona Hernández. |
| 35. | D. Saulo Quereizaeta Sánchez. |

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados y efectos procedentes. Madrid 13 de Febrero de 1908.—El Presidente del Tribunal, Antonio Fidalgo.—El Vocal Secretario, Antonio Becerril.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de los depósitos números 174.952 y 179.367 de entrada y 43.440 y 46.222 de registro, cancelados por razón de la conversión de 1900, y que produjeron los depósitos números 204.353 y 204.521 de entrada; el primero, á nombre de D. Leopoldo Lemsat Cuitania, para garantir á D. Manuel Rovira y Segorbe en el cargo de Depositario Pagador de Hacienda de Albacete, á disposición de la Delegación de Hacienda de la misma provincia, importante 3 000 pesetas nominales en Deuda perpetua del 4 por 100, y el segundo, á nombre y de la propiedad de D. Manuel Rovira y Segorbe, para garantir el mismo cargo en la Delegación de Hacienda de Toledo, y á disposición de esta Dirección general, importante 500 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100; este Centro directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del

Reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 12 de Febrero de 1908.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Marqués de Salinas del Río Pisuerga sin que conste que interesado alguno lo haya detenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 12 de Febrero de 1908.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Marqués de la Rambla y Grandeza de España á él unida, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título y Grandeza, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 12 de Febrero de 1908.—El Director general, C. R. Soler.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Asuntos de Ultramar.

A D. Ruperto Causapié Vicioso. Instruido expediente en este Centro para el abono de haberes pasivos devengados por D. Ruperto Causapié Vicioso, en concepto de pensionista de Cruz del Mérito militar, el cual se encuentra actualmente pendiente de clasificación de la Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar, esta Dirección, teniendo en cuenta la necesidad de que se compruebe la legitimidad del título con que se reclama, ha resuelto, por acuerdo de esta fecha, requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente el original del diploma de concesión de la Cruz, cuyos haberes se solicitan.

Lo que participo á usted para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole al propio tiempo que contra el anterior acuerdo podrá interponer, si procediere, recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se le haga la notificación del mismo. Dios guarde á usted muchos. Madrid 8 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Y siendo desconocido el paradero de D. Ruperto Causapié Vicioso, y á tenor de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se publica el precedente acuerdo en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer, si procediere, el recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, á que en la mencionada resolución se hace referencia, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de esta inserción.

Madrid 10 de Febrero de 1908.—Cenón del Alisal.

A D. Vicente Morell Jiménez. Vista la instancia presentada en este Centro por D. Vicente Morell Jiménez, en concepto de apoderado de D. Agustín García Lavena, en reclamación de abono de haberes pasivos devengados por éste como retirado de Guerra, esta Dirección, teniendo en cuenta que el reclamante no ha justificado la representación que ostenta, ha resuelto, por acuerdo de esta fecha, requerirle para que en el término de un mes presente la escritura de poder otorgada á su favor por el citado D. Agustín García Lavena.

Lo que participo á usted para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole al propio tiempo que contra el anterior acuerdo podrá interponer, si procediere, recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se le haga la notificación del mismo. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Y siendo desconocido el paradero del Sr. Morell Jiménez, y á tenor de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se publica el precedente acuerdo en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer, si procediere, el recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, á que en la mencionada resolución se hace referencia, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de esta inserción.

Madrid 12 de Febrero de 1908.—Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.

Examinadas detenidamente por esta Real Academia las dos Memorias presentadas con opción á premio en el concurso ordinario abierto hasta el 31 de Diciembre de 1906, acordó en sesiones generales de los días 13 de Febrero de 1907 y 29 de Enero del año corriente:

- 1.º Que la señalada con el lema «Asturias» procedía declararla fuera de concurso, por quebrantar la condición 12 de las establecidas en la convocatoria del certamen; y
- 2.º Que la señalada con el lema «Expedito» no debía serle otorgada recompensa de ninguna clase.

Los pliegos donde debían constar los nombres de los autores de estas dos Memorias fueron, sin abrirlos, destruidos por el fuego.

Todo lo que, por acuerdo expreso de la Corporación, se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas más inmediatamente interesadas en saberlo y del público en general.

Madrid 12 de Febrero de 1908.—El Secretario de la Academia, F. de P. Arrillaga.

Subsecretaría.—Sección 5.ª

Hechas las debidas rectificaciones en el escalafón de Catedráticos de las Universidades del Reino, esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la GACETA la relación de las altas y bajas ocurridas durante el pasado año 1907, á fin de que los interesados incluidos en la relación de altas puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes en el plazo de diez días, á contar desde el en que aparezcan dichas relaciones en la GACETA.

Madrid 10 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Silbó.

Altas habidas en el Escalafón de Catedráticos de las Universidades del Reino durante el año de 1907.

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO			INGRESO			CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN EN LA ACTUALIDAD	FACULTAD Y SECCIÓN	Universidad en que sirvió	CATEGORÍA		OBSERVACIONES
			FECHA	Año	Provincia	Procedimiento	FECHA	Mez.				Año	Académica	
433	D. Rafael García Duarte y González.	Dr. en M.	12	XII	1865	Granada	R. O.	8	I	1907	Granada	E.	Ha sido Auxiliar de la Facultad de Medicina.	
434	Tomás Castro y Barba.	Dr. en M.	11	III	1853	Cádiz	R. O.	24	I	1907	Sevilla	E.	Nombrado por Real orden de 24 de Enero de 1907, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Febrero de 1901 y ley de Presupuestos de 1907. Ha sido Director de trabajos anatómicos desde 21 de Marzo de 1882.	
435	Vicente Lafuerra Erro	Dr. en M.	22	I	1866	Zaragoza	R. O.	24	I	1907	Zaragoza	E.	Idem id. id. — Ha sido Director de Museos y trabajos anatómicos por Orden desde 9 de Diciembre de 1889.	
436	Casimiro Torre Sánchez.	Dr. en M.	6	VIII	1864	Coruña	R. O.	24	I	1907	Santiago	E.	Idem id. id. — Ha sido Director de trabajos anatómicos por Orden desde 17 de Marzo de 1890.	
437	Antonio Riera Villaret.	Dr. en M.	2	VII	1865	Barcelona	R. O.	24	I	1907	Barcelona	E.	Idem id. id. — Ha sido Director de trabajos anatómicos por Orden desde 9 de Mayo de 1892.	
438	Antonio Casanova y Ciurana	Dr. en M.	7	X	1860	Valencia	R. O.	24	I	1907	Valencia	E.	Idem id. id. — Ha sido Director de Museos y trabajos anatómicos por Real orden de 1.º de Enero de 1902 y en virtud del art. 1.º del Real decreto de 25 de Octubre de 1901.	
439	Francisco Murillo y Herrera	Dr. en F. y L.	3	X	1878	Málaga	O.	25	III	1907	Sevilla	E.	Nombrado por Real orden de 28 de Marzo, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Febrero de 1901 y ley de Presupuestos de 1907. — Ha sido Director de Museos anatómicos por Orden desde 1.º de Diciembre de 1895.	
440	Gonzalo Fernández de Córdoba	Dr. en D.	27	X	1881	Granada	O.	26	III	1907	Sevilla	E.	Idem id. id. — Ha sido Director de Museos anatómicos por Orden desde 8 de Junio de 1888.	
441	Joaquín Gascón y Marín	Dr. en M. y C.	24	XII	1870	Zaragoza	R. O.	28	III	1907	Salamanca	E.	Idem id. id. — Ha sido Director de Museos anatómicos por Orden desde 7 de Enero de 1899.	
442	Fermin Garrido y Quintana	Dr. en M.	9	XI	1868	Logroño	R. O.	28	III	1907	Granada	E.	Nombrado por Real orden de 2 de Septiembre, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Febrero de 1901 y ley de Presupuestos de 1908.	
443	Mariano Sánchez y Sánchez	Dr. en M.	12	XII	1871	Valladolid	R. O.	28	III	1907	Valladolid	E.		
444	Antonio Díaz y Domínguez	Dr. en D.	6	VIII	1853	Granada	O.	22	V	1907	Granada	E.		
445	Juan Peñador y Ramos	Dr. en F. y L.	1	V	1858	Zamora	C.	31	V	1907	Valladolid	E.		
446	Ángel Garrido y Quintana	Dr. en F. y L. y Lic. en D.	28	XII	1877	Granada	O.	3	VI	1907	Granada	E.		
447	Vicente Goyanes Cedrón	Dr. en M.	26	VI	1835	Orense	R. O.	2	IX	1907	Sevilla (Fac. P.)	E.		

Bajas en el mismo Escalafón.

Número 12 D. José Viló y Ruiz, fallecido en 25 de Febrero.
 Número 16 Pedro Urraca y Gutiérrez, fallecido en 27 de Abril.

Catedráticos de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.

Número 256 D. Eusebio María Chapado y García, fallecido en 27 de Mayo.
 Número 23 Eduardo Soler y Pérez, fallecido en 2 de Julio.
 Número 195 Juan Luis Höhr y Rodríguez, fallecido en 1.º de Septiembre.
 Número 25 Prudencio Mudarra y Parraga, fallecido en 21 de Noviembre.
 Número 202 Miguel Solano Alemany, fallecido en 22 de Diciembre.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación).

PUERTOS Ó LOCALIDADES DE REFERENCIA

PUERTOS	SITUACIÓN APROXIMADA	
CANADÁ		
Esquimalt	48-25 N.	117-13 W.
Halifax	44-30 »	57-23 »
Quebec	46-50 »	64-58 »
MEDITERRÁNEO		
Gibraltar	36-06 N.	0-51 E.
Malta	35-54 »	20-43 »
OCEANO INDICO		
Aden	12-45 N.	51-12 E.
Bombay	18-53 »	79-02 »
Calcutta	22-30 »	94-32 »
Colombo	6-55 »	86-02 »
Karachi	24-50 »	83-02 »
Madras	13-05 »	86-27 »
Mauricio	20-05 »	63-47 »
Rangoon	17-10 »	102-57 »
MAR DE CHINA		
Hong Kong	22-15 N.	120-22 E.
Singapore	1-18 »	110-03 »
ÁFRICA		
Ciudad del Cabo	33-55 S.	24-37 E.
Durban	29-53 »	37-17 »
Sierra Leona	8-30 N.	6-58 W.
Bahía Simón	34-10 S.	24-37 E.
AUSTRALIA		
Adelaida	34-50 S.	141-42 E.
Albany	35-00 »	124-07 »
Brisbane	27-20 »	159-22 »
Fremantle	32-00 »	121-57 »
Melbourne	37-50 »	151-12 »
Newcastle	32-55 »	157-57 »
Sydney	33-50 »	157-22 »
Isla Thursday	10-35 »	148-27 »
Tomnsville	19-15 »	153-02 »
Wollongong	34-25 »	157-07 »
TASMANIA		
Hobart	42-55 S.	153-32 E.
NUEVA ZELANDA		
Auckland	36-50 S.	179-03 W.
Otago	45-50 »	176-52 E.
Port Lyttleton	43-35 »	178-57 »
Wellington	41-15 »	179-03 W.
ISLAS BERMUDAS		
Bermuda	32-20 N.	58-38 W.
JAMAICA		
Kingston	18-00 N.	70-38 W.

Grupo 13.—CANAL DE LA MANCHA.—Inglaterra.—Barco-faro «Shambles». — Proyecto de modificación de la señal de niebla.—Notices to mariners núm. 50. Londres, 1908.

Núm. 48.—El 12 de Febrero se proyecta modificar las características de la sirena de niebla del barco-faro «Shambles», la que dará 2 sonidos (agudo y grave) en rápida sucesión cada minuto, en vez de cada 2 minutos como actualmente.

Situación aproximada: 50° 31' 00" N. y 3° 52' 20" E. (2º 20' 00" W. de Gw.)
 Cuaderno de Faros serie C, pag. 24.

Proximidades de Spithead.—Bahía Stokes.—Cambio de posición de una boya.—Notices to Mariners núm. 1.895. Londres, 1907.

Núm. 49.—La boya W. que señala la milla medida en la bahía Stokes se trasladó 2 cables al N. 76° W. de su antigua posición; queda fondeada á 8'3 cables al S. 46° W. de la baliza W. de la milla medida y al N. 87° W. de la punta Gilkicker.
 Situación aproximada: 50° 46' 30" N. y 5° 1' 50" E. (1º 10' 30" W. de Gw.)

Carta núm. 217 A de la sección II.
 Derrotero núm. 35, pag. 439.

Puerto de Dover.—Rompeolas S.—Reinstalación del andamiaje.—Boya luminosa.—Luz.—Continuación en su estación del barco-faro «Pier Works». —Notices to Mariners núm. 49/77. Londres, 1908.

Núm. 50.—A consecuencia de averías ocurridas en el rompeolas Sur del puerto, se estableció un andamiaje en el extremo W. del mismo. Sobre este andamiaje se instaló una grúa de 400 toneladas de peso, que producirían grandes averías á los buques que chocasen contra él.

Una boya con luz verde de ocultaciones se fondeó á medio cable al ESE. de las luces verdes verticales establecidas en el extremo W. del rompeolas.

La luz blanca de ocultaciones que se encendía en el extremo W. del rompeolas se trasladó al ángulo SW. del andamiaje, á unos 33 metros al E. de su posición primitiva. Se irá corriendo al W. á medida que se desplace el andamiaje en esa dirección.

El barco-faro «Pier Works» continuará en su mismo sitio hasta nuevo aviso.

Situación aproximada del barco-faro: 51° 06' 45" N. y 7° 33' 08" E. (1º 20' 48" E. de Gw.)
 Derrotero núm. 35, pag. 484.
 Cuaderno de Faros serie C, pag. 48.

(Continuará).

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Escalafón de los funcionarios de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904. (1)

Table with columns: Nombres y Apellidos, Destinos u Oficinas donde sirven, Provincia, Edad (Años, Meses, Días), Servicios (En la Clase, Al Estado) with sub-columns for Años, Meses, Días.

(Continuará)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Vistos los presupuestos de gastos que ocasionará la conservación de las boyas en esa provincia durante el año de 1908, que V. S. remite para su aprobación:

Resultando que su importe, en conjunto, se diferencia un poco de los del año anterior, y que si algún aumento existe es debido a la necesidad de la reposición de algunas cañerías y anclas:

Considerando que las partidas que en ellos figuran se hallan bien justificadas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer que se aprueben, en conjunto, los presupuestos de conservación de las boyas de esa provincia por su importe de 9.055 pesetas 52 céntimos.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

Carreteras.—Conservación y reparación.

Vista la instancia presentada por el Alcalde de Bande, solicitando que se construyan aceras y se encaucen las aguas que discurren por las cunetas de la calle del Progreso, en la travesía de la carretera de Orense a Portugal por aquella villa:

Visto el informe de los Ingenieros de Orense, en que se manifiesta que el arreglo de las cunetas en la travesía por Bande proporciona al Estado una economía considerable en los gastos de conservación de la carretera:

Visto el presupuesto que dichos Ingenieros proponen para el arreglo de la travesía, en el que se cuenta con el aprovechamiento de parte del material de que están construidas actualmente las cunetas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar el indicado presupuesto por su importe de ejecución material de 20 581 80 pesetas, y autorizar al Ingeniero Jefe de Orense para llevar a cabo, desde luego y por administración, la reparación indicada, con cargo al capítulo 10, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

Por orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio de 17 de Diciembre último se aprobó la Memoria preliminar de deslinde del monte Monte de Cullar, de los Fropios de Cullar Baza (Granada), núm. 10 del Catálogo de los de utilidad pública de dicha provincia, y se autorizaba al Ingeniero Jefe del Cuerpo de Montes D. Juan García Draga, encargado de la práctica de la operación para que fijara día para el comienzo de ella, previos los oportunos anuncios y citaciones.

El Ingeniero Jefe citado comunica haber señalado el día 10 de Abril próximo para dar principio a la operación.

Examinado el presupuesto, cuyas partidas están debidamente justificadas, y considerando que la operación es de larga duración y requerirá para su completa ejecución dos campañas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se ha servido disponer se destinen 9.000 pesetas para la práctica de las operaciones correspondientes a este año, aplicándose su importe al capítulo 6.º, art. 4.º, concepto 19, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio. Deberá el Ingeniero Jefe D. Juan García Draga solicitar el oportuno libramiento de fondos y justificar en su día su inversión, con arreglo a las vigentes disposiciones sobre Contabilidad.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1908.—El Director general, Eza.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«Examinado el presupuesto elevado a este Ministerio por la Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas con destino a los gastos que durante el actual año económico han de ocasionar los trabajos proyectados para las Duzas de Guardamar y Elche y las de recolección de semillas, que están a cargo de la tercera División hidrológico-forestal, así como el que ha formulado el Ingeniero Jefe de la misma para los citados servicios, y que asciende a la cantidad de 53.688 pesetas;

Considerando que, no obstante estar la propuesta de la División ajustada a lo que previenen las Instrucciones de servicio y corresponder a la importancia de los trabajos, precisa introducir algunas rebajas en aquellas partidas que no se consideren de imprescindible necesidad, a fin de amoldar la cifra total del presupuesto al crédito concedido en el presupuesto de este Ministerio para trabajos hidrológico-forestales;

Considerando que con la cantidad a que se ha reducido por la Inspección el presupuesto de que se trata quedan convenientemente dotados todos los gastos que se refieren a trabajos de fijación de dumas y repoblación, a trabajos auxiliares y a los de vigilancia y conservación de lo ejecutado, cuyas partidas se conservan íntegras;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar el expresado presupuesto por la cantidad de 47.776 pesetas, para atender a los expresados servicios dependientes de la tercera División hidrológico forestal y para el corriente año económico, cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, art. 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 30 del mismo, relativo a «Servicio de Repoblaciones hidrológico-forestales y piscícolas», debiendo solicitarse los libramientos de fondos en la forma establecida.»

Y atendiendo a que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido presupuesto no deben ser objeto de contrata, dada su naturaleza, se ha dispuesto se verifiquen por administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar a los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid 5 de Febrero de 1908.—El Director general, Eza.

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«Examinado el presupuesto que ha elevado a este Ministerio la Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas para atender a los gastos que se calcula ha de originar durante el actual ejercicio económico el servicio referente al Depósito de semillas, que está a cargo de dicha Inspección, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Abril de 1903, y teniendo en consideración que las partidas que lo constituyen están justificadas, y que las propuestas de la Inspección son iguales a la aprobada para el anterior ejercicio, salvo ligeras modificaciones encaminadas a disminuir las partidas de alambado, calefacción, limpieza y gastos de escritorio para aumentar en igual cantidad los gastos de recolección de semillas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar el expresado presupuesto para el Depósito de semillas durante el actual año económico por la cantidad de 12.000 pesetas, cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, art. 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 30 del mismo, relativo a «Servicio de Repoblaciones hidrológico-forestales y piscícolas», debiendo solicitarse los libramientos de fondos en la forma establecida.»

Y atendiendo a que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido presupuesto no deben ser objeto de contrata, dada su naturaleza, se ha dispuesto se verifiquen por administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar a los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid 5 de Febrero de 1908.—El Director general, Eza.

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«Examinado el presupuesto elevado a este Ministerio por la Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas con destino a los gastos que durante el actual año económico han de ocasionar los trabajos proyectados en las secciones primera, segunda y tercera de la cuenca del Lozoya, y en la primera de la cuenca del Guadalix, que están a cargo de la cuarta División hidrológico-forestal, y que asciende a la cantidad de 67.583 pesetas y 77 céntimos, ó sea la misma que ha propuesto el Ingeniero Jefe de la expresada División;

Considerando que las partidas que le constituyen están debidamente justificadas, y que, dada la importancia de los trabajos que han de ejecutarse, no procede introducir modificación alguna en la propuesta de que se trata;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar el expresado presupuesto por su total importe de 67.583 pesetas y 77 céntimos para atender a los expresados trabajos, dependientes de la cuarta División hidrológico-forestal y para el corriente año económico, cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, art. 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 30 del mismo, relativo a «Servicio de Repoblaciones hidrológico forestales y piscícolas», debiendo solicitarse los libramientos de fondos en la forma establecida.»

Y atendiendo a que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido presupuesto no deben ser objeto de contrata, dada su naturaleza, se ha dispuesto se verifiquen por administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar a los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid 5 de Febrero de 1908.—El Director general, Eza.

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«Examinado el presupuesto elevado a este Ministerio por la Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas con destino a los gastos que durante el actual año económico han de ocasionar los trabajos proyectados para las cuarta y quinta sección de los servicios a cargo de la tercera División hidrológico-forestal, ó sea los relativos a la cuenca del río Alcoide, montes de Vélez Blanco y María, y de Ricote y Blanca, y cuenca del Sudorex, así como el que ha formulado el Ingeniero Jefe de la misma para los citados trabajos, y que asciende a la cantidad de 84.754 pesetas y 47 céntimos;

Considerando que, no obstante estar la propuesta de la División ajustada a lo que previenen las Instrucciones de servicio y corresponder a la importancia de los trabajos, precisa introducir algunas rebajas en aquellas partidas que no se consideren de imprescindible necesidad, a fin de amoldar la cifra total del presupuesto al crédito concedido en el presupuesto de este Ministerio para trabajos hidrológico-forestales;

Considerando que con la cantidad a que se ha reducido por la Inspección el presupuesto de que se trata quedan convenientemente dotados todos los gastos que se refieren a trabajos de fijación y repoblación, a trabajos auxiliares y a los de vigilancia y conservación de lo ejecutado, cuyas partidas se conservan íntegras;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar el expresado presupuesto por la cantidad de 73.861 pesetas para atender a los expresados servicios, dependientes de la tercera División hidrológico forestal y para el corriente año económico, cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, art. 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 30 del mismo, relativo a «Servicio de Repoblaciones hidrológico-forestales y piscícolas», debiendo solicitarse los libramientos de fondos en la forma establecida.»

Y atendiendo a que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido presupuesto no deben ser objeto de contrata, dada su naturaleza, se ha dispuesto se verifiquen por administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar a los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid 5 de Febrero de 1908.—El Director general, Eza.

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«Examinado el presupuesto elevado a este Ministerio por la Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas con destino a los gastos que durante el actual año económico han de ocasionar los trabajos proyectados para la sección del Regajillo de Canales y primeras secciones de las cuencas de los ríos Albaida y Magro, en la provincia de Valencia, que están a cargo de la segunda División hidrológico forestal, así como el que ha formulado el Ingeniero Jefe de la misma para el citado servicio, y que asciende a la cantidad de 178.175 pesetas y 52 céntimos;

Considerando que es de necesidad reducir este presupuesto, toda vez que el crédito concedido para ejecución de trabajos hidrológico-forestales en el presupuesto de este Ministerio no permite la concesión del crédito solicitado por la División, y que dicha reducción se ha llevado a aquellas partidas que, como las de expropiación en la sección del Regajillo de Canales, no son por ahora indispensables;

Considerando que con la cantidad a que se ha reducido por la Inspección el presupuesto de que se trata puede atenderse a los más importantes trabajos de repoblación y correc-

ción, así como a los trabajos auxiliares y a la conservación de lo ejecutado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar el expresado presupuesto por la cantidad de 75.500 pesetas para atender a los mencionados servicios, dependientes de la segunda División hidrológico-forestal y para el corriente año económico, cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, art. 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 30 del mismo, relativo a «Servicios de Repoblaciones hidrológico forestales y piscícolas», debiendo solicitarse los libramientos de fondos en la forma establecida.»

Y atendiendo a que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido presupuesto no deben ser objeto de contrata, dada su naturaleza, se ha dispuesto se verifiquen por administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar a los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid 5 de Febrero de 1908.—El Director general, Eza.

En 10 del actual se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«En el concepto 25 del capítulo 6.º, art. 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio se designan 117 375 pesetas con destino a «Indemnizaciones y gastos de movimiento del personal técnico y auxiliar para visitas de inspección y demás trabajos de campo que origine el servicio de Ordenación de Montes, y como quiera que es de necesidad para ejecutar los servicios a que dicho concepto está destinado que la Inspección de Ordenaciones pueda disponer desde luego de la cantidad que necesite;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto que de la expresada cantidad se libren a la citada Inspección, mediante los oportunos pedidos, la suma de 60.000 pesetas, con cargo al expresado concepto 25 del capítulo 6.º, art. 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, a justificar en la forma establecida.»

Y atendiendo a que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido concepto no deben ser objeto de contrata, dada su naturaleza, se ha dispuesto se verifiquen por administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar a los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid 11 de Febrero de 1908.—El Director general, Eza.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Jefatura de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 3 del corriente mes, este Gobierno de provincia ha señalado el día 11 de Marzo próximo, y hora de las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 de la carretera de tercer orden de Jerez a Algeciras, sección de Jerez a la Cartuja, sirviendo de tipo la cantidad de 8 243 77 pesetas (ocho mil doscientas cuarenta y tres pesetas y setenta y siete céntimos), a que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en la oficina de Obras públicas, calle Sagasta, núm. 29 (Cádiz), en la que se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta a continuación; debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Cádiz 11 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Severo Gómez Núñez.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, de fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 de la carretera de tercer orden de Jerez a Algeciras, sección de Jerez a la Cartuja, en esta provincia, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio por la cantidad de (aquí la proposición, en letra, sin enmienda ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente.) S—2593

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 3 del corriente mes, este Gobierno de provincia ha señalado el día 11 del mes de Marzo próximo, y hora de las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 de la carretera de tercer orden de Arcos a Vejer, sección de Medina a Vejer, sirviendo de tipo la cantidad de pesetas 5.713 20 (cinco mil setecientos trece pesetas y veinte céntimos), a que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en la oficina de Obras públicas, calle Sagasta, núm. 29 (Cádiz), en la que se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta a continuación; debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Cádiz 11 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Severo Gómez Núñez.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, de fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 de la carretera de tercer orden de Arcos a Vejer, sección de Medina a Vejer, en esta provincia, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio por la cantidad de (aquí la proposición, en letra, sin enmienda ni raspadura).

(Fecha y firma del proponente.) S—2592

Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Habiendo dimitido D. Carlos Navarro Mena el cargo de Corredor de Comercio de la plaza de Gandía, se anuncia al público la devolución de su fianza, á los efectos del Código de Comercio.
Valencia 11 de Enero de 1908.—El Gobernador, Jenaro Pérez Moso. X—3245

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento constitucional de Miranda.**

D. Emilio Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo.
Hago saber que por acuerdo de esta Corporación, tomado en sesión del día 25 del actual, se anuncia vacante, por nueva creación, la plaza de Farmaceutico titular de este Concejo, con la dotación anual de 1.087 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.
Las solicitudes habrán de ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha del en que aparece inserto este edicto en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*.
Belmonte 27 de Enero de 1908.—Emilio Alonso. X—3246

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia:****ALBUÑOL**

D. Juan García Tabeño Calvo Rubio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que para hacer pago de las costas á que ha sido condenado Francisco Medina Rubia en causa criminal, sustanciada contra el mismo y otros sobre lesiones, son sacadas á tercera pública subasta, como de su pertenencia, por término de veinte días, y sujeción á tipo, las fincas siguientes, sitas en término municipal de Rubite:

1.ª Un tranco de tierra seco con plantas en el pago de Gálvez, de cabida una fanega y seis celemines de sembradura, lindante al Levante con tierras de José Noguera Lahoz; al Poniente con un barranco; al Norte con tierras de Lorenzo Noguera Lahoz, al Sur con las de Felipe Noguera Lahoz; y justipreciada en 150 pesetas.

2.ª Otra suerte de tierra seco con plantas en el pago de la Rubia, de cabida seis celemines de sembradura, que linda por Levante y Norte con tierras de Dolores Acosta Carrillo; por Poniente con otras de Francisco López Carrillo, y por Sur con un barranco; y tasada pericialmente en 30 pesetas.

3.ª Otra suerte de tierra seco con plantas en el pago del Hoy, de cabida tres celemines de sembradura, que linda por Levante con tierras de Manuel Estévez Fernández; al Poniente con otras de José Rubia Noguera; al Norte las de Manuel Estévez Díaz, y á Sur otras de Juan Rubia Ortiz; y valorada en 10 pesetas.

4.ª Otra suerte de tierra seco con plantas en el pago del Barranquillo, de cabida dos celemines de sembradura, que linda por Levante con tierras de Juan Lahoz Díaz; por Poniente con otras de José Estévez Rubia; por Norte con otras de Francisco Frias Rubia, y por Sur con las de Juan Lahoz Díaz; y justipreciada en 12 pesetas.

5.ª Otra suerte de tierra seco, plantada de viña americana, en el pago del Algarrobo, de cabida dos celemines de sembradura, lindante por Levante y Poniente con tierras de Felipe López Estévez; por Norte con otra de Luisa Moral Rubia, y por Sur con un camino; y valorada en 20 pesetas.

6.ª Una casa en la cortijada de Gálvez, compuesta de tres aposentos en bajo, que mide una superficie aproximada de 50 metros cuadrados, lindante por la derecha saliendo con casa de Cayetano Frias González; por la izquierda con otra de Felipe Estévez Pérez, y por la espalda con la del referido Cayetano Frias González; y valorada en 48 pesetas.

Para el remate de las seis referidas fincas han sido señalados el día 24 de Febrero próximo, y hora de las once del mismo, y como local la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los postores para tomar parte en la licitación habrán de consignar el 10 por 100 de dicha tasación, y que no existen títulos de propiedad de mencionadas fincas, que habrá de suplirse en su caso por el rematante y á costa del apremiado Francisco Medina Rubia.

Dado en Albuñol á 22 de Enero de 1908.—Juan García Tabeño y Calvo.—Por mandado de S. S., Ignacio Oviedo. JO—608

ALCALÁ LA REAL

D. Antonio Antrás Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto como de unos treinta años de edad, alto, de regulares carnes, sin barba ni bigote, sombrero color chocolate, deteriorado, con alpargatas nuevas y con un capotillo ó manta al hombro, que el día 15 del actual, y en el sitio Puerto del Castillo de Locubín, de este partido judicial, acometió al vecino de dicho pueblo Vicente Lara Luque, hiriéndole y sustrayéndole 15 ó 16 duros, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por el indicado hecho; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Alcalá la Real á 20 de Enero de 1908.—Antonio Antrás.—Por mandado de S. S., por mi compañero Sr. Silles, Antonio Escolar. JO—609

ALCÁNTARA

D. Miguel de Amarilla González de Mendoza, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Teodoro de la Médica Olivera, soltero, jornalero, de veinticinco años de edad, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de un semoviente; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura

y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de referido procesado.

Dada en Alcántara á 18 de Enero de 1908.—Miguel de Amarilla.—Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante. JO—610

D. Miguel de Amarilla González de Mendoza, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Lucio Harinero Jorge, vecino de Brozas, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde que aparece inserta la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y el de Badajoz y la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo y otro se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de referido procesado.

Dada en Alcántara á 20 de Enero de 1908.—Miguel de Amarilla.—Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante. JO—611

AMURRIO

D. Fermín Sáez de Astiasu y Susaeta, Juez de instrucción del partido de Amurrio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Segundo Lobrón Ibáñez, soltero, labrador, vecino de Villanañe, en este partido y provincia de Alava, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á fin de notificarle la petición fiscal en la causa criminal que se le sigue por sustracción de metálico; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Amurrio á 22 de Enero de 1908.—Fermín S. de Astiasu.—Por su mandado, el Escribano, José Sierra de Mier. JO—612

ANDÚJAR

D. Juan Garrido Callejón, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que en este Juzgado se instruye por tentativa de robo, amenazas y lesiones al vecino de Villanueva de la Reina D. Pedro Blanco Medina, se cita y llama á Rufino García Montoro, alias La Torda, y Antonio Tolmo Mariscal, conocido por el Valenciano, vecinos de Jaén, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el paradero de ellos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en el sumario expresado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan la busca de los expresados sujetos, y siendo habidos, sean detenidos y trasladados á la cárcel de esta ciudad, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Andújar á 16 de Enero de 1908.—Juan Garrido Callejón.—Por su mandado, el actuario, Licenciado J. Pedro de Luna. JO—613

ARNEDO

D. Ignacio Docavo y Alberti, Juez de instrucción de este partido de Arnedo.

Por la presente requisitoria se cita y llama, por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la *GACETA DE MADRID*, á Marceliano Garrido Solana, vecino de esta ciudad, soltero, de veinticinco años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para recibirle declaración indagatoria en causa que contra él y otros se instruye por disparos de arma de fuego y lesiones; pues así se halla acordado por auto de fecha 19 de Agosto último, en que se decretó la prisión provisional de citado Marceliano.

Ala vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Arnedo á 20 de Enero de 1908.—Ignacio Docavo. Por su mandado, Lorenzo Giordia. JO—614

AVILES

D. Perfecto Infanzón Lanza, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Juan Manuel Canga Llerandi, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Adriano y de Gumersinda, natural de Entrialgo, en Infesto, vecino de Luanco, Concejo de Gorón, y actualmente en ignorado paradero, contero, y con instrucción, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en sumario seguido con el núm. 40 del año 1905 por el delito de hurto, y para constituirse en prisión provisional, que le fué decretada, sin fianza, por la Audiencia provincial de Oviedo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, si fuese habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dada en Avilés á 18 de Enero de 1908.—Perfecto Infanzón. El Secretario, Constantino S. Graño. JO—615

D. Perfecto Infanzón Lanza, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á los procesados José y Julio Mariño González, de veintidós y veinte años de edad, respectivamente, hijos de José y de Rosa, y Félix Marquines Rodríguez, de diez y nueve años, hijo de Marcelino y de Emilia, los tres naturales y vecinos de Miranda, en este Concejo, solteros, jornaleros y con instrucción, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en un sumario procedente de este Juzgado seguido con el núm. 96 del año de 1904 por atentado, y para constituirse en prisión provisional, que les fué decretada, sin fianza, por la Audiencia provincial de Oviedo; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

do; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, si fueren habidos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dada en Avilés á 18 de Enero de 1908.—Perfecto Infanzón. El Secretario, Constantino S. Graño. JO—616

BADAJOZ

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á José Torres Polinario, alias Pulga, hijo de Juan y de María, de cuarenta ó cuarenta y dos años de edad, natural de San Julián, y vecino de Esperanza (Portugal), y en su defecto, á sus padres ó parientes más próximos, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á hacerse cargo de unas ovejas propias de aquél que tenían embargadas á responder de las resultas de un sumario por hurto; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Badajoz á 20 de Enero de 1908.—José María Salvá. Manuel Maqueda. JO—617

D. José María Salvá y Pont, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 2.º del art. 834 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza á Juan Francisco Cándido (Gerardo Marrucos Gutiérrez, de treinta años, hijo de Félix y Manuela, natural de Mérida, vecino de Badajoz, domiciliado Plaza Alta, número 50, soltero, jornalero, con instrucción y antecedentes penales, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos azules, color moreno, nariz, cara y boca regulares, y viste como los de su clase, de jornalero del país, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se constituya en prisión en la cárcel de esta capital, de donde se ha fugado, á fin de emplazarle para ante la Audiencia provincial de esta ciudad y notificarle el auto de conclusión del sumario que contra el mismo se instruye por insultos á agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el indicado sumario.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y prisión de dicho individuo, ordenando su inmediata conducción á estas cárceles, á mi disposición.

Dada en Badajoz á 22 de Enero de 1908.—José María Salvá. Enrique García de la Rosa. JO—618

BARCELONA—AUDIENCIA

D. Francisco Torras Torrella, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á José Andreu Romero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan, á mi disposición, en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 21 de Enero de 1908.—Francisco Torras Torrella.—El Escribano, Luis Durán. JO—619

BECCERREÁ

D. José Soto Torre, Escribano del Juzgado de instrucción de Becerreá.

Doy fe que en la causa núm. 37 de 1907 por disparo y lesiones contra Severino Caramés Senó, de veintidós años, hijo de Manuel y Josefa, natural de Forcarey, partido de la Estrada; Emilio Ribas Fraijos, de veintidós años, hijo de Ramón y Manuela, natural de Espinosa, hoy en ignorado paradero ambos, y otros, se dictó auto en 26 de Noviembre último por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. César Romero, cuya parte dispositiva dice:

«S. S., por ante mí, el Escribano, dijo: Se declara terminado el presente sumario, y elévese á la Audiencia provincial de Lugo por el conducto prevenido, previo emplazamiento en forma á los procesados para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Superioridad; con prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar; hágaseles saber que deban nombrar Procurador y Abogado que les represente y defienda en el juicio oral; apercibidos que de no verificarlo se les nombrarán de oficio, y dese conocimiento de este preveído al Ministerio fiscal.»

Y para que sean emplazados los procesados, expido y firmo la presente en Becerreá á 17 de Enero de 1908.—José Soto. JO—620

BEJAR

D. Juan García Sánchez, Juez municipal de esta ciudad y en funciones del de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y llama al procesado Manuel Sánchez y Sánchez, que dijo ser vecino de Peromingo y de oficio quincallero, y que el día 10 de Agosto último vendió en la villa de Hervas, provincia de Cáceres, una jumenta á Juan Sánchez Majadas, para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que instruyo sobre hurto de dicha pollina y á constituirse en prisión; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades, como Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la detención de dicho sujeto y conducción á esta cárcel pública, á mi disposición, por tener decretada la prisión de dicho sujeto.

Dada en Béjar á 17 de Enero de 1908.—Juan G. Sánchez.—Indalecio Linares. JO—621

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á De Groot Schielaar, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en

causa por estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del indicado Schielaar, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 24 de Diciembre de 1907.—Pedro Martínez.—De su orden, Licenciado P. Antonio Martínez.

JO—622

BUJALANCE

D. Hipólito Bernaldo de Quirós y Espinosa de los Montes, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Antonio Martín Luna, hijo de Francisco y Dolores, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Sevilla, que estaba domiciliado en el año 1905 en la calle Gallinato, núm. 11, de dicha ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Sevilla, se presente ante este Juzgado con el fin de ingresar en la prisión preventiva de este partido para cumplir dos meses y veintinueve días de arresto mayor que, según la liquidación practicada en las diligencias de cumplimiento de ejecución de la causa que por el delito de estafa se le siguió en este Juzgado con el núm. 70 del año 1905, le resta cumplir para dejar extinguida la pena de tres meses y un día que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Córdoba en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado penado, y en el caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Bujalance á 21 de Enero de 1908.—Hipólito Bernaldo de Quirós.—El Escribano, Licenciado Rafael Perjujo.

JO—623

CÁCERES

D. Román Saborid Ramos, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado por estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Cáceres, Portugal y del Oeste de España contra Andrés Gómez Diaz, de veinte años, soltero, confitero, hijo de Rufo y Gregoria, natural y domiciliado en Domingo Pérez, partido de Torrijos, provincia de Toledo, y Mahomet de Condot, de diez y siete, también soltero, panadero, hijo de Maimont y Malsat, natural de la kabila Frajana (Marruecos), sin domicilio fijo, se cita, llama y emplaza á dichos procesados para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado á ser emplazados ante la Superioridad en aludida causa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, cuya prisión ha sido decretada, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Cáceres á 21 de Enero de 1908.—Román Saborid. El Escribano, Cipriano Campillos.

JO—624

CÁDIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí por el delito de estafa á Cayetano García y Muñoz, de veintiseis años de edad, casado, jornalero, natural de Culla, provincia de Granada, se ha mandado citar al mismo, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle la oportuna declaración en dicha causa; haciéndosele saber el derecho que tiene á mostrarse parte en ella, y apercibiéndole que de no verificarlo en el término legal le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 17 de Enero de 1908.—El Secretario, Licenciado José Luis Morote.

JO—625

CALAMOCHA

D. Arturo Lorente Lario, Juez de instrucción de Calamocha y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José González Lafuente, de cuarenta y siete años, casado, labrador, vecino de Burbáguena, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente, á fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en causa por defraudación y recibirle indagatoria; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Calamocha á 21 de Enero de 1908.—Arturo Lorente.—Por su mandado, Félix Roso.

JO—626

CALATAYUD

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido contra Manuela Reona Ros, natural y vecina de Lercina, sobre estafa por viajar en el tren sin billete, ha mandado sea emplazada dicha procesada, cuyo actual paradero se ignora, mediante la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de diez días comparezca ante la Superioridad á usar de su derecho, designando Abogado y Procurador que la defendan y representen en dicho sumario; bajo apercibimiento en otro caso de nombrarle de oficio y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Calatayud 22 de Enero de 1908.—El Escribano, Pascual Burillo.

JO—627

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Pedro Mora López, alias Almidonao, de cuarenta años, casado, del campo, hijo de Juan y María, con los ojos negros, cabello ídem, color moreno, cejas al pelo, nariz buena, boca regular, barba poblada, estatura mediana, y viste al uso del país, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de

expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Campillos á 16 de Enero de 1908.—Alfonso Moreno.—El Escribano, Pedro González.

JO—628

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto Diego Moreno Vargas, de sesenta años, casado, del campo, hijo de Sebastián y María, y José Ortiz Contiera, de veinticinco años, soltero, del campo, hijo de José y María, y vecinos de Castro del Río, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Campillos á 18 de Enero de 1908.—Alfonso Moreno.—El Escribano, Pedro Govantes.

JO—629

CASTRO URDIALES

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Cipriano Aduroz Martínez, propietario, de sesenta años de edad, hijo de Joaquín y Andresa, viudo, natural de Arcentales, partido judicial de Valmaseda, provincia de Vizcaya, y vecino de Samano, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al en que esta fuere inserta en el *Boletín oficial de la provincia de Santander* y GACETA DE MADRID se presente ante la Audiencia provincial de dicho Santander á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que en unión de otros se le sigue sobre infracción de la ley Electoral, donde se decretó su prisión provisional por auto del 13 del actual mes; bajo apercibimiento que de no verificarlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de referido procesado, donde será puesto á mi disposición.

Castro Urdiales 21 de Enero de 1908.—Enrique Estefanía de los Reyes.—Por mandado de S. S., Aniceto Bocos.

JO—630

CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á los sujetos Rafael Collado, Martín Mateos Ramos y José Chanca Mateos, vecinos de Peñaparda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por hurto; con apercibimiento de que si no comparecen dentro de dicho término les parará el perjuicio á que hubiere lugar, decretándose además la prisión respecto del último, que por dicha causa se halla procesado.

Dado en Ciudad Rodrigo á 19 de Enero de 1908.—José Rodríguez Vieitez.—Licenciado José María Ballesteros.

JO—631

COÍN

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Gómez González, natural y vecino de Yanquera, de oficio del campo, hijo de Pedro y Socorro, casado, y de edad de treinta y nueve años, cuyo paradero se ignora, contra el cual se ha dictado por la Superioridad auto de prisión en la causa que se le ha seguido en este Juzgado sobre hurto, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Gómez González.

Dado en Coín á 15 de Enero de 1908.—Federico Freuller.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla.

JO—489

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo Eladio González, natural que dijo ser de Antequera, cuyo segundo apellido se ignora, el cual se dedica á la conducción de pescado, y tendrá unos treinta años de edad, alto, delgado y rubio, ignorándose también sus demás circunstancias y actual paradero, al que se llama, con arreglo al núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Coín á 18 de Enero de 1908.—Federico Freuller.—El Escribano, Adolfo Pérez.

JO—632

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de las tres caballerías que después se reseñarán, de la propiedad de D. Antonio de la Rubia Torres, llevado á cabo la noche del 16 del actual en las tierras del cortijo denominado de Granados, partido de la Jara, de este término, donde pastaban, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el sumario que con tal motivo instruyo; apercibidos si no lo verifican de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y resgate de las referidas caballerías, y caso de ser ha-

bidas las pongan á disposición de este Juzgado, como igualmente la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Coín á 18 de Enero de 1908.—Federico Freuller.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla.

Señas de las caballerías.

Una yegua de edad cerrada, pelo castaño oscuro, alzada regular, con el hierro de la Compañía El Fenix Agrícola en la nalga derecha, y en la izquierda el de Europe Company.—Otra yegua pelo blanco, edad corrada, alzada regular, con los mismos hierros y en los mismos sitios que el anterior, y tuerta del ojo izquierdo; y un potro, edad dos años, pelo pío, alzada regular, y con el hierro de la última Sociedad citada.

JO—633

COLMENAR

D. Mario Aristoy Santo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de lesiones Manuel Gallago Molina, de veintiocho años, hijo de Juan y Agueda, casado, natural de Comares, vecino de Málaga, jornalero, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Málaga, en la cárcel de dicha ciudad.

Dada en Colmenar á 14 de Enero de 1908.—Mario Aristoy. El Escribano, Antonio Andarias y Molina.

JO—490

D. Mario Aristoy Santo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de usurpación José Hermoso Palomo, de sesenta años, casado con Teresa Padilla Ariza, natural de Comares, domiciliado en Málaga, calle Capuchinos, número 16, hijo de José y María, jornalero, pelo entrecano, ojos malos, color moreno, barba poblada, sin bigote, y tiene cortado el dedo índice de la mano izquierda, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Colmenar á 14 de Enero de 1908.—Mario Aristoy. El Escribano, Antonio Andarias y Molina.

JO—491

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la causa criminal que se sigue en este Juzgado por denuncia de Luis Díez Velasco con motivo de haber desaparecido de la casa conyugal su mujer, Encarnación Arranz Pérez en compañía de Fausto González y llevándose dos camas de hierro, dos colchones de lana, una manta, una colcha y tres cerdos, cuya Encarnación habitaba en Chamartín de la Rosa, barrio de los Castellanos, se cita por medio del presente edicto á dichos denunciados para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y su sala de audiencia al objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento si dejaren de comparecer de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 21 de Enero de 1908.—V.º B.º—Gallardo. El Escribano, Miguel Ruiz.

JO—634

CORIA

D. Joaquín Montero Gómez, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Caballero Marios, hijo de Juan Bautista y de Luisa Margarita, natural de Tolón (Francia), de veintidós desconocida, soltero, vendedor de papel, y de treinta á treinta y dos años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ingresar en la cárcel, en virtud de haber sido decretada por la Audiencia de Cáceres su prisión provisional por su falta de comparecencia al juicio oral de la causa que se le sigue por abusos deshonestos; bajo apercibimiento, si no se presenta dentro de dicho plazo, de ser declarado en rebeldía y pararle los perjuicios que fueran consiguientes.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado Luis Caballero Marios, conduciéndole, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Coria á 17 de Enero de 1908.—Joaquín Montero.—Por su mandado, Pantaleón Zanca.

JO—635

CORUÑA

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á José Cordido Fernández para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de practicarle una diligencia en sumario que instruyo sobre sustracción de 100 pesetas; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: José Cordido Fernández, de diez y seis años, hijo de Felipe y Tomasa, soltero, sirviente, sin instrucción, natural y vecino de Pravia, Ayuntamiento de Cambre, en esta provincia, sin señas particulares, estatura baja, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, pelo castaño y

color sano; viste blusa de tela azul, pantalón de pana, botines y boina.

Dada en la Coruña a 16 de Enero de 1908.—Antolín Mosquera.—De su orden, Licenciado Florencio Urioste. JO—492

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario sobre falsificación y estafa, cito en forma legal a Eduardo Guardado Salguero y Luis Corral Balanillo, cuyo paradero es desconocido, para que a término de quinto día comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario; con apercibimiento de que si no concurren incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas.

Coruña 20 de Enero de 1908.—P. S., Eugenio Rodríguez Casas. JO—636

CUENCA

D. Leopoldo de la Mata García, Juez municipal de esta ciudad y en funciones del de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Wluzza Gómez Barradas, soltero y de oficio herrador, que residió en el pueblo de Altarejos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado con el objeto de notificarme el auto de procesamiento dictado contra el mismo y otros en la causa que instruyo sobre robo de aves, recibirle declaración indagatoria y hacerle saber que se ha decretado su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y en el caso de ser habido será conducido, a mi disposición, a la cárcel de este partido.

Dada en Cuenca a 17 de Enero de 1908.—L. de la Mata.—Por su mandado, Eduardo Molero. JO—494

ELCHE

D. Pedro Rico Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita a Severino Azorín López, mayor de edad, casado, natural de Pozo Hondo, vecino que fué de Jumilla, habiendo también residido en Orihuela, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar del siguiente a la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, a fin de recibirle declaración en el sumario que me hallo instruyendo con el núm. 5 del corriente año sobre el delito de estafa, y para responder de los cargos que se le hacen; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Elche 22 de Enero de 1908.—Pedro Rico.—El Secretario, Miguel González. JO—637

FONSAGRADA

D. José Márquez Caballero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Manuel Lastra Saavedra, de veinticinco años, hijo de Rosendo y María Antonia, soltero, cesterero, natural y vecino de Silvadosra, en esta Municipio, con instrucción y sin antecedentes penales, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado con el objeto de constituirse en prisión en la cárcel pública de esta villa, según lo acordado por la Audiencia provincial de Lugo en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de robles, que se encuentra en la Superioridad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto Manuel Lastra Saavedra, de las circunstancias mencionadas que constan, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Fonsagrada a 20 de Enero de 1908.—José Márquez Caballero.—El Escribano, Doctor Andrés López Martín. JO—638

D. José Márquez Caballero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Jesús Méndez González, alias De Alonso, de veinte años, hijo de Manuel y Josefa, soltero, natural y vecino de Linares de Maderne, en este Municipio, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado con el objeto de constituirse en prisión en la cárcel pública de esta villa, según lo acordado por la Audiencia provincial de Lugo en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de robles, que se encuentra en la Superioridad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto Jesús Méndez González, de las circunstancias expresadas que constan, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Fonsagrada 20 de Enero de 1908.—José Márquez Caballero. El Escribano, Licenciado Andrés López Martín. JO—639

FUENTEVEJUNA

D. José James y Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Antonio Bocchuca Suarez, de veintiséis años de edad, natural de Puerto Alegre (Omiño) Portugal, de estatura baja, pelo algo rubio, carnes regulares, cara redonda, con bigote rubio, vestido como los albañiles o carpinteros de este país, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiendo que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de

expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuentevejuna a 22 de Enero de 1908.—José James.—El Escribano, Manuel Pérez. JO—640

FUENTESAUÇO

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por haber sido buscado y no hallado en su domicilio, ignorándose su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario núm. 82 de 1907 por hurto, Antolín Vicente Santillana, de treinta y seis años, casado, jornalero, natural y vecino de Villamor de los Escuderos, en este partido y provincia de Zamora, é hijo de Pedro y de Nicolasa, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa y hacerle saber una resolución judicial; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades que procedan a su busca y captura, poniéndole a mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Fuentesauço a 15 de Enero de 1908.—José Luis Gargallo.—El actuario, Alfredo Suárez Inclán. JO—495

GETAFE

D. Francisco Fernández-Bernal y Urizar-Aldaca, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Martínez Ruipérez, alias Cacharro, de treinta y dos años de edad, hijo de Melitón y de Gregoria, natural y vecino de Villares del Saz (Cuenca), casado con Casimira Valenciano, de ocupación jornalero, cuyo domicilio ó paradero actual se ignora, siendo sus señas personales, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz también regular, color moreno, y viste traje negro de pana, faja del mismo color, camisa blanca, sombrero negro y botines de becerro, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Cuenca, comparezca en este Juzgado a fin de notificarme el auto de conclusión del sumario instruido contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndole a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe a 18 de Enero de 1908.—Francisco Fernández-Bernal.—El Secretario, Licenciado Francisco Guillén. JO—641

GIJÓN—ORIENTE

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Jesús Alvarez, de veinticinco años de edad, hijo de Esperanza y de padre incógnito, soltero, natural de Puerto Vega, partido de Pravia, en esta provincia, y vecino de Gijón, jornalero, sin instrucción, penado anteriormente por hurto, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser constituido en prisión en causa por amenazas a los agentes de la Autoridad en unión de otro; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 21 de Enero de 1908.—Manuel Murias.—Marcelino Carbayeda. JO—642

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Juan Rodríguez Vargas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Bernardino Jiménez Jiménez, hijo de Melitón y Epifanía, natural y vecino de Bóveda del Río Almar, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, para que en término de diez días comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado é ingrese en la cárcel del partido para ser conducido a la Audiencia provincial, a fin de que asista a las sesiones del juicio oral de causa que se le sigue por tentativa de robo, que tendrán lugar los días 26 y 27 del próximo Febrero; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, con las seguridades debidas, a disposición de este Juzgado.

Peñaranda de Bracamonte 29 de Enero de 1908.—Juan Rodríguez Vargas.—Vicente Moreno. JO—912

UGIJAR

D. Luis de la Torre y Leiva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen diligencias de apremio para hacer efectivas las costas en que fué condenado Manuel José Maldonado Vargas en causa que se le siguió por este Juzgado sobre lesiones, en cuyas actuaciones he acordado sacar a tercera subasta, y por el término de treinta días, sin sujeción a tipo, las fincas siguientes:

1.º Una casa en la calle de la Creu, del pueblo de Murtas, con dos cuerpos de alzada, constituidos en varias habitaciones, con un corral contiguo, sobre la superficie de 65 metros cuadrados; linda derecha entrada con un callajón; izquierda y espalda casa de Marcelino Rodríguez, señalada con el núm. 4.

La precedente finca ha sido justipreciada en 310 pesetas. El remate de los bienes anteriores tendrá lugar el siguiente día hábil de terminar los treinta, a las doce, en los estrados de este Juzgado, calle de los Méridas, de esta ciudad; con la prevención de que no se admiten posturas, sino con las prevenciones del art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil; que no existen otros títulos de propiedad que los que obran en este expediente, los cuales pueden examinar los que quieran tomar parte en la subasta, y que para ello habrán de consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Ugijar a 5 de Enero de 1908.—Luis de la Torre.—El actuario, Francisco Sánchez. JO—418

UTRERA

D. Francisco Fernández Heredia y Listrán, Juez municipal, interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Bellido Flor, hijo de Manuel y de María, natu-

ral de Morón, vecino de Sevilla, habitante en la calle Recaredo, núm. 45, de donde se ha ausentado, ignorándose su paradero, soltero, panadero, y de diez y siete años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito calle Santa Brígida, 11, para ser emplazado ante la Superioridad en la causa que contra el mismo se sigue por estafa a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; apercibiendo de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la captura de dicho procesado, y habido que sea se le traslade a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, por tener decretada su prisión; pues así lo tengo acordado en proveído de este día.

Dada en Utrera a 15 de Enero de 1908.—Francisco F. Heredia.—El Secretario, por habilitación del Sr. Parra, Francisco Tenorio. JO—428

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Agustín Llopis y Candela, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Bernardino Blasco Alvarez, de diez y siete años, de estado soltero, natural de Sax de Junquera, hijo de Agustín y de María, vecino de dicho pueblo, domiciliado en Valencia, posada de Dos Puertas, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia a 8 de Enero de 1908.—Agustín Llopis. El Oficial habilitado, Juan Pérez. JO—419

VALENCIA—SERRANOS

D. José Elías Esteve Chafar, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a dos cartereros, cuyos nombres, apellidos y domicilios se ignoran, que en la noche del 22 de Mayo último les sustrajeron cierta cantidad en metálico los procesados Alejandro Rodríguez y Miguel Fons en la carretera real de Barcelona, y próximo a Rafelbuñol, llevando los procesados un retaco y un revólver, para que dentro de cinco días comparezcan ante este Juzgado a prestar la oportuna declaración y enterarles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así está acordado en el sumario que se instruye contra dichos procesados sobre robo.

Dado en Valencia a 14 de Enero de 1908.—J. Elías Esteve. José Pamblanco. JO—420

VALMASEDA

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Lugo, a José Saavedra y Cabado, natural de Nodar, Ayuntamiento de Friol (Lugo), para que en el término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en dicha GACETA, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la causa que instruye sobre sustracción de una libreta del Banco de Bilbao por valor de 800 pesetas contra Vicente Santo Fernández; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extiendo y firmo la presente en Valmaseda a 13 de Enero de 1908.—El actuario, Benigno López. JO—421

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita a un tal Gaudencio y otro sujeto, ambos carteristas, que en la noche del 7 de Diciembre último atentaron y dispararon sobre el sereno de la calle del Marqués del Duero, de esta capital, ignorándose su paradero, a fin de que en el término de seis días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre atentado y disparo de arma de fuego.

Dado en Valladolid a 16 de Enero de 1908.—Adolfo Serantes.—Licenciado Gregorio Núñez. JO—422

VERIN

D. Adolfo Sanz Antolín, Juez de instrucción accidental del partido de Verin.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Severino Barreiro Márquez, de unos veinticinco años, natural de Requejo, partido de Allariz, y vecino de esta villa, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde el de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto de dinero y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndole a mi disposición caso de ser habido.

Dada en Verin a 11 de Enero de 1908.—Adolfo Sanz.—El Escribano, L. Barjacobo.

Señas del procesado.

Estatura baja, barba poca, bigote escaso, ojos castaños, viste chaqueta de paño casi negra y pantalón de pana, sombrero negro y lleva cédula personal núm. 75 adicional. JO—423

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue sumario por falsificación de marca contra Antonio Benito Juan, de esta y vecindad, en el cual he acordado se cite por medio del presente a D. José Hernández, que vivió en Madrid, calle de Jacometrezo, 60 ó 62, y actualmente se ignora su paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente con objeto de recibirle declaración.

Dado en Villanueva de la Serena a 11 de Enero de 1908.—Francisco Alcántara.—El Escribano, Florencio Casas. JO—427

ZARAGOZA—PILAR

D. Julián Huerta Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el

artículo 512, en relación con el núm. 1.º del 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a José Santamaría Pérez, Administrador de Loterías en esta ciudad, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las cárceles de esta capital a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo contra el mismo sobre malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho José Santamaría Pérez, cuyas señas se expresan a continuación, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en las cárceles del partido.

Dada en Zaragoza a 7 de Enero de 1908.—Julian Huerta. Angel Arnau.

Señas de José Santamaría Pérez.

Treinta y cuatro años de edad, estatura regular, delgado, pelo rubio, ojos castaño oscuros, color bronceado por su larga estancia en Cuba, usa bigote, y viste traje negro de americana y gorra de visera. JO—429

Jurisdicción de Guerra.

PONTEVEDRA

D. Manuel González Alonso, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Delfin Rodríguez Estévez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado, hijo de José y de Francisca, natural de Oroso, Ayuntamiento de La Cañiza (Pontevedra), de estado casado, sin más señas conocidas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco, de esta capital, a responder a los cargos que le resultan en el expediente instruido; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, a fin de que practiquen activas diligencias en busca del soldado Delfin Rodríguez Estévez, y caso de ser habido lo pongan preso y a mi disposición.

Dado en Pontevedra a 20 de Diciembre de 1907.—Manuel G. Alonso. JG—169

D. Felipe Lariño Ulria, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que sigo contra el soldado del expresado Cuerpo José Domínguez Pérez por la falta grave de no haber concurrido a la última concentración para maniobras.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Domínguez Pérez, hijo de José y de Crisanta, natural de Lumicaras, Ayuntamiento de Teijeira (Orense), de oficio labrador, edad veinticinco años, estatura un metro 635 milímetros, señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado, coadyuvando a la administración de justicia.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Pontevedra a 22 de Diciembre de 1907.—Felipe Lariño. JG—86

D. Eugenio Almón Ogando, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo José Lois Gil por haber faltado a las maniobras generales verificadas en Galicia en el mes de Septiembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Lois Gil, natural de Cervantes, Ayuntamiento de Rodeiro, de esta provincia, hijo de Carlos y de Manuela, de veinticinco años de edad, y de oficio jornalero, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar a maniobras; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Lois Gil, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Pontevedra a 23 de Diciembre de 1907.—Eugenio Almón. JG—170

D. Felipe Lariño Ulria, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que sigo contra el soldado del expresado Cuerpo Luis Trovo Álvarez por la falta grave de no haber concurrido a la última concentración para maniobras.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Luis Trovo Álvarez, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Villamante, Ayuntamiento de Nogales (Lugo), de oficio labrador, edad veinticinco años, es tatura y señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de San Francisco, de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Pontevedra a 22 de Diciembre de 1907.—Felipe Lariño. JG—87

D. José Tato Meijón, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación para

asistir a las últimas maniobras militares practicadas en Galicia se sigue contra el soldado Manuel Diéguez Bello.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado de reserva activa del referido regimiento Manuel Diéguez Bello, hijo de Domingo y de María, natural de Enfesta, Ayuntamiento de idem, vecindado en idem, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de la Coruña, nació en 24 de Septiembre de 1880, de oficio labrador, del reemplazo de 1889 por la Caja de recluta de Santiago, y destinado a este regimiento en 1.º de Marzo de 1901, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el cuartel de referenda, coadyuvando así a la buena administración de justicia.

Dada en Pontevedra a 28 de Diciembre de 1907.—José Tato. JG—88

SANTANDER

D. Valentín Melgar Casado, Comandante del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de la cuarta Comandancia de tropas de Administración militar Faustino Puig Solé por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Faustino Puig Solé, natural de Tarragona, provincia de idem, hijo de Antonio y Antonia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio panadero antes de venir al servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: su estatura un metro 564 milímetros, pelo rubio, cejas idem, ojos garzos, nariz aguileña, barba poblada, bigote idem, boca regular, color sano, frente espaciosa, sin señas particulares conocidas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del cuartel de María Cristina, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Faustino Puig Solé, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, por haberlo acordado así en diligencia de esta fecha.

Dada en Santander a 3 de Enero de 1908.—Valentín Melgar. JG—132

D. Carlos Pérez Garnacho, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente instruido al recluta Miguel López Míguez por faltar a concentración para su destino a Cuerpo activo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de José y de Magdalena, natural de Santa Marina de Castro, Ayuntamiento de Carballedo (Lugo), perteneciente al reemplazo de 1904, no constando más señas personales por no estar en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, a responder a los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan con la seguridad conveniente a esta plaza y a mi disposición, coadyuvando así a la buena administración de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Santander a 4 de Enero de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos P. Garnacho. JG—171

SANTIAGO

D. Luciano Martínez Piñeyro, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado del mismo Cuerpo Eliseo Díaz.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado Eliseo Díaz, hijo de Manuela, natural de Lumeares, Ayuntamiento de Teijeira, provincia de Orense, vecindado en Llistín, Juzgado de instrucción de Trives, provincia de Orense, de oficio labrador, de veinticuatro años de edad y estado soltero, para que en el término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza; en la inteligencia de que si no lo verifica será declarado rebelde.

A la vez encargo a las Autoridades civiles y militares y de policía judicial dispongan su busca y captura, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición en este Juzgado.

Santiago 10 de Diciembre de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Luciano M. Piñeyro. JG—90

D. Luciano Martínez Piñeyro, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado del mismo Cuerpo Ricardo Santos Martínez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado Ricardo Santos Martínez, hijo de Ramón y Manuela, natural de Muro, Ayuntamiento de Son, provincia de Coruña, vecindado en Serráns, Juzgado de instrucción de Noya, provincia de Coruña, de oficio tonelero, de veinticuatro años de edad, y estado soltero, para que en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza; en la inteligencia de que si no lo verifica será declarado rebelde.

A la vez encargo a las Autoridades civiles y militares y de policía judicial dispongan su busca y captura, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición en este Juzgado.

Santiago 10 de Diciembre de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Luciano M. Piñeyro. JG—91

D. Luciano Martínez Piñeyro, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado de este Cuerpo Francisco Depena Campos.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado Francisco Depena Campos, hijo de Benito y Ramona, natural de Ventaja, Ayuntamiento de Forcarey, provincia de Pontevedra, vecino de Ventaja, de veintiocho años de edad, de estado soltero y oficio cantero, para que en el término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta re qui-

storia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza de Santiago de Compostela; en la inteligencia de que si no lo verifica será declarado rebelde.

A la vez encargo a las Autoridades civiles y militares y de policía judicial dispongan su busca y captura, y caso de ser habida sea puesto a mi disposición en este Juzgado.

Santiago 10 de Diciembre de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Luciano M. Piñeyro. JG—92

D. Manuel García Diéguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que por cambio de su habitual residencia sin autorización se instruye contra el soldado de este regimiento, en primera reserva, Antonio Noguera Cortés.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Noguera Cortés, hijo de José y de Josefa, de veintisiete años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, cejas negras, barba poca, nariz regular, boca regular, frente espaciosa, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de la ciudad de Santiago, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santiago a 13 de Diciembre de 1907.—Manuel García Diéguez. JG—93

D. Vicente Blanco Herrero, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue contra el soldado del mismo, en situación de primera reserva, José Gil.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Gil, hijo de Joaquín Gil, natural de la Inclusa de Santiago, vecindado en Asoba, del Ayuntamiento de Saviñao, provincia de Lugo, de veintiséis años de edad, soltero, labrador, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; en la inteligencia de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio suplico a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, practiquen activas gestiones para la busca y captura del encartado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición, con las seguridades convenientes, en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa la fuerza del mencionado regimiento, de guarnición en esta plaza; pues así lo tengo acordado por diligencia de este día.

Dada en Santiago a 17 de Diciembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Vicente Blanco. JG—94

D. Mariano Ballarín Fuentes, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el cabo Ramón López López por la falta grave de primera deserción, a consecuencia de no haberse incorporado a filas para las maniobras dispuestas por Real orden de 13 de Julio último.

Por la presente cito, llamo y emplazo al cabo Ramón López López, que se hallaba en situación de primera reserva en el pueblo de Tuiriz, del Ayuntamiento de Pantón, provincia de Lugo, de donde es natural, hijo de Ramón y de Teresa, de oficio jornalero, de veintiséis años de edad, soltero, y de un metro 500 milímetros de estatura, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de esta única requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Isabel, en Santiago de Compostela; en la inteligencia de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Santiago 22 de Diciembre de 1907.—Mariano Ballarín. JG—173

D. José Iglesias Souto, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado de dicho Cuerpo Manuel Gómez Torres.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Gómez Torres, hijo de Constante y de Josefa, natural de Geve, Ayuntamiento de idem, provincia de Pontevedra, nacido el 17 de Octubre de 1879, de oficio cantero, de estado soltero, de un metro 600 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, para que en el término de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan del citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la plaza de Santiago, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santiago a 26 de Diciembre de 1907.—José Iglesias. JG—95

D. José Iglesias Souto, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado Manuel Canete Fernández.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Canete Fernández, hijo de José y Vicenta, natural de Casares, Ayuntamiento de Becerreá, provincia de Lugo, nacido el 8 de Diciembre de 1881, de oficio labrador y de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la plaza de Santiago, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santiago a 26 de Diciembre de 1907.—José Iglesias. JG—130

D. Miguel Lacasta Goñi, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que por deserción se instruye al cabo de este regimiento Juan Blanco Canche.

Por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo, hijo de José, natural de Santigoso, Ayuntamiento de Mezquita, provincia de Orense, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 615 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y en Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, ó en el más próximo al de su actual residencia; en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, hagan gestiones para su busca y aprehensión, y caso de efectuar esta, lo conduzcan a esta plaza y a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santiago a 25 de Diciembre de 1907.—Miguel Lacasta. JG—172

D. Enrique Mogrovejo do Porto, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por falta a concentración para las últimas maniobras se instruye al soldado de este regimiento, en situación de primera reserva, José Barrio Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Barrio Rodríguez, hijo de Narciso y de María, natural de Santiago, Ayuntamiento de Barco, partido de Valdeorras, provincia de Orense, de estado soltero, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro 580 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Orense, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, de guarnición en Santiago, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca, con las precauciones debidas, a esta plaza y a mi disposición, según lo he acordado en diligencia de este día.

Santiago 26 de Diciembre de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Mogrovejo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Pedro Gil. JG—174

D. Rogelio López Valdivieso, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido por deserción simple contra el soldado, en situación de primera reserva, José Diéguez González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Diéguez González, hijo de Indalecio y de Adelaida, natural de Cañizo, Ayuntamiento de Gudiña, provincia de Orense, de oficio jornalero, nació en 21 de Agosto de 1883, de estado soltero y de estatura un metro 560 milímetros, para que dentro de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición (cuartel de Santa Isabel), coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santiago a 27 de Diciembre de 1907.—Rogelio López Valdivieso. JG—131

D. Gregorio Monti la Garrido, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y como tal instruyo expediente contra el soldado del mismo Cuerpo José Barrenas Mato por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Barrenas Mato, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Piñeiro, Ayuntamiento de Silleda, provincia de Pontevedra, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, y de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12 en esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta ciudad de Santiago, coadyuvando así a la buena administración de justicia.

Dada en Santiago a 27 de Diciembre de 1907.—Gregorio Monti. JG—175

D. Ramón Souto Cruces, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por la falta a concentración a las últimas maniobras se instruye al soldado de este Cuerpo, en situación de reserva activa, Rafael Barreiro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Rafael Barreiro, hijo de Amalia, natural de Otero, Ayuntamiento de Caurel, provincia de Lugo, Juzgado de primera instancia de Quiroga nació en 20 de Febrero de 1881, de oficio labrador, y de estado soltero, su estatura un metro 550 milímetros, sus señas como se conocen, para que dentro del término de treinta y un días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Isabel, en Santiago, provincia de Lugo, para responder a los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y las de policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago a 31 de Diciembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Souto. JG—96

SORIA

D. Plácido Rodríguez Jiménez, primer Teniente de la Caja de Reservas de Soria, núm. 90, y Juez instructor del expediente de prófugo seguido por la falta de incorporación para su destino a Cuerpo contra el recluta de la misma Liborio del Campo Álvarez, del alistamiento de Almarza (Soria), para el reemplazo de 1905.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta del ali-

tamiento del año 1905, para el reemplazo del mismo, por el cupo de Almarza (Soria), Liborio del Campo Álvarez, hijo de Andrés y de María, de oficio jornalero, de veintitrés años de edad, de estado soltero, y de un metro 625 milímetros de estatura, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de la Caja de Reservas, núm. 90, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de su profugación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido prófugo Liborio del Campo Álvarez, y en caso de ser habido lo remitan, en clase de preso y con las seguridades convenientes, a este Juzgado de instrucción y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Soria a 11 de Enero de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Plácido Rodríguez. JG—176

SEVILLA

D. Juan Rivera Garrido, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de la segunda región.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la segunda compañía de la brigada de tropas de Sanidad militar Agustín Dúson Gómez, hijo de Francisco y de Petrola, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cadiz, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio panadero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en este Juzgado, calle Jesús del Gran Poder, núm. 112 a responder a los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido será conducido y entregado en calidad de preso, con las seguridades convenientes, en el Gobierno militar de esta plaza y a mi disposición; así lo tengo acordado por diligencia de este día.

Dada en Sevilla a 2 de Enero de 1908.—El Teniente Coronel, Juez, Juan Rivera. JG—133

TUY

D. Andrés Pateiro Castiñeiras, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor de este expediente de deserción.

Habiendo faltado a la movilización dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O. núm. 152) el cabo del expresado regimiento, en situación de reserva activa, José Rodríguez López, hijo de Andrés y de Francisca, natural de San Juan de Lago-telle, Ayuntamiento de Trasparga (Lugo), de veinticinco años de edad, de oficio comerciante, de estado soltero, su estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, sin ninguna seña particular, a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región instruyo expediente por dicha falta;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a dicho Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Túy 17 de Diciembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Andrés Pateiro.—Por su mandato, el sargento Secretario, Jesús Pérez. JG—134

D. Andrés Pateiro Castiñeiras, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor de este expediente de deserción.

Habiendo faltado a la movilización dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O. núm. 152) el soldado del expresado regimiento, en situación de reserva activa, José Pereira Camba, hijo de Fernando y de Isabel, natural de Santa María del Monte, Ayuntamiento de Orense, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 680 milímetros, ignorándose las demás señas personales, a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región instruyo expediente por dicha falta;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado desertor José Pereira Camba, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a dicho Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Túy 24 Diciembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Andrés Pateiro.—Por su mandato, el sargento Secretario, Jesús Pérez. JG—190

D. Federico Chacón Gandoy, Juez instructor del procedimiento seguido por haber faltado a la movilización dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O. núm. 152) contra el soldado de este regimiento, en situación de reserva activa, Hipólito Medina Vázquez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Hipólito Medina Vázquez, hijo de Felipe y de Modesta, natural de Villa de Rey, Ayuntamiento de Trasmira, provincia de Orense, de oficio labrador, de veinticuatro años de edad, soltero, estatura un metro 579 milímetros, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno,

frente regular, aire marcial y producción buena, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido se le conduzca a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Túy a 27 de Diciembre de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Federico Chacón. JG—135

D. Andrés Pateiro Castiñeiras, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor de este expediente de deserción.

Habiendo faltado a la movilización dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O. núm. 152) el soldado del expresado regimiento, en situación de reserva activa, José Criado Fuente, hijo de Pedro y de Cándida, natural de Neté, Ayuntamiento de Villalba, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 585 milímetros, ignorándose las demás señas personales, a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región instruyo expediente por dicha falta;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor José Criado Fuente, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a dicho Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Túy 30 de Diciembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Andrés Pateiro.—Por su mandato, el sargento Secretario, Jesús Pérez. JG—99

VALLADOLID

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Camilo González, hijo de Petra, natural de Folgoso, provincia de Orense, nació el 1.º de Junio de 1885, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Orense, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder a los cargos que contra él resultan en expediente que se le instruye por haber faltado a concentración; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego a las Autoridades civiles y militares, procedan a la busca y captura de aquél, poniéndole, a mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito, de esta plaza.

Valladolid 31 de Diciembre de 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—97

D. David Suárez Yarza, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor en el expediente que se sigue contra el recluta destinado a este regimiento Ricardo Alvarez Estrada por haberse ausentado de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Ricardo Alvarez Estrada, natural de Grado (Oviedo), hijo de Feliciano y de Joaquina, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, que tuvo entrada en la Caja de quintos de Gijón, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel de Caballería Conde Ansúrez, de esta ciudad, a responder a los cargos que le resultan por la falta grave de haberse ausentado de su residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, en calidad de preso, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid a 3 de Enero de 1908.—David Suárez. JG—98

VIGO

D. Juan Yáñez Alonso, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente seguido al soldado Gumersindo Blanco Espiño por haber faltado a la concentración para maniobras ordenada en el mes de Septiembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Arsión, del Ayuntamiento de Estrada, provincia de Pontevedra, hijo de Gabriel y Teresa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias para la busca y captura del expresado Gumersindo Blanco Espiño, y caso de ser habido se le conduzca a mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vigo a 14 de Diciembre de 1907.—Juan Yáñez. JO—100

D. Juan Yáñez Alonso, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente seguido al soldado Arturo Ceide Rodríguez por haber faltado a la concentración para maniobras ordenada en el mes de Septiembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado, natural de Monforte, hijo de Antonio y de Bernarda, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio dependiente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Bo-

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Jueves 13 de Febrero de 1908.

Table with columns for Station Name, Temperature, Wind Direction, Wind Force, Clouds, and other meteorological data for various locations across Spain and abroad.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

IMPRESA DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS OBRAS ILUSTRADAS OBRAS DE CIENCIAS PERIODICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRAFICOS

Pontejos, núm. 8 IMPRESA Teléfono 75

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

Acaba de publicarse la correspondiente al año actual y se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

PRECIOS

- Primera clase. 20 pesetas.
Segunda ídem. 12 >
Tercera ídem. 8 >

OBRAS CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

- La educación moral de la mujer, un tomo. 2'50
La educación moral del hombre. 2
Teoría del Derecho, un tomo, 8.º. 3
Filosofía de la Caridad, un tomo, 4.º. 3
El Evangelio del hombre, un tomo, 8.º. 2
El materialismo es la negación de la libertad. 1
La elocuencia de los números, un tomo, 8.º. 2'50
La moral democrática, un tomo, 8.º. 1
Problemas sociales, un tomo, 8.º. 1
Mi religión, de León Tolstói, un tomo, 8.º. 3
La Verdad, un tomo, 8.º. 1'50

NOVELAS ORIGINALES

- Evangelina, un tomo, 8.º. 2
Violeta, un tomo, 8.º, 5.ª edición. 2
El lobumano, un tomo, 8.º, 4.ª edición. 2
Abnegación, un tomo, 8.º. 2'50
El General Metin, un tomo, 8.º. 2
La Cariátide, un tomo, 8.º, 2.ª edición. 1'50
[Golfines], un tomo, 8.º. 2
Concepto real del Arte en la Literatura. 1'50
La Trinidad, un tomo, 8.º. 1

Para los suscriptores á la GACETA se les hará la rebaja de un 30 por 100. Los pedidos se servirán, francos de porte, dirigiéndose al autor, D. Ubaldo Romero Quiñones, calle de Alcalá, núm. 99, pral. Madrid.

SANTOS DEL DIA

San Valentín, presbítero y mártir, y San Vidal, mártir.

ESPECTÁCULOS

- REAL.—No se ha recibido el anuncio.
ESPAÑOL.—A las 9.—El preferido y Los cenicientos.
PRINCESA.—A las 9.—Locura ó santidad (reprise).—El mirlo (estreno).
ZARZUELA.—A las 7.—Bohemios.—Chateau Margaux.—La patria chica.—Santos é Meigas.
APOLO.—A las 7.—El tirador de palomas.—El puñao de rosas.—La reina mora.—Cinematógrafo nacional.
LARA.—A las 8 y 11'2.—Los de Lara.—Botones de fuego.—Los intereses creados.
COMICO.—A las 7.—El señorito.—¡Ole con ole!—El estudiante.—Alma de Dios.
ESLA VA.—A las 7.—La taza de te.—La corte de los casados.—La gatita blanca.—La alegre trompetería.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos 8.—Teléfono 75

PUBLICACIONES

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing legislative publications with columns for Title and Price (Pesetas).